

NORMOGRAMA GENERAL IIB



REGLAMENTACION	ENTIDAD QUE EMITE	DESCRIPCION	ARTICULO QUE APLICA	PROCESO	CAMPO DE APLICACIÓN IIB	ESTADO ACTUAL	URL
Constitución Política de Colombia 1/07/1991	Asamblea Nacional Constituyente	Norma Superior	Artículos: 209,269	Dirección Ejecutiva	La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia.	Vigente	
LEYES							
Ley 61 de 1990	Congreso de la República	Por medio de la cual se institucionaliza el Día Nacional del Medio Ambiente.	Todo	PIGA		Vigente	https://www.funcionp
LEY 100 23 1993	Congreso de la República	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Todo	Gestión Talento Humano			https://www.google.c
LEY 222 1995	Congreso de la República	"Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos	Artículo 47. Informe de	Gestión Administrativa y Financiera			http://secretariasenac
Ley 489 de 1996	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se	Artículo 95 y 96, 96, 109	Dirección Ejecutiva	Constitución de asociaciones y f	Vigente	http://www.secretaria
Ley 527 de 1999	Congreso de la República	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y u	Todo	Tecnología Informatica			http://secretariasenac
LEY 594 de 2000	Congreso de la República	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437	Artículo 9°. Proc esos de la	Gestión Documental			http://www.secretaria
LEY 962 de 2005	Congreso de la República	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los	ARTÍCULO 28. RACIONALI	Gestión Administrativa y Financiera			http://wp.presidencia.
LEY 1150 de 2007	Congreso de la República	por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se	Es un referente, pero no aplica	Gestión Administrativa y Financiera	Principios generales de la actividad contractual para	Vigente	http://www.secretaria
Ley 1259 DE 2008	Presidencia de la República	Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores	Artículo 5 y 6	PIGA	Todas las infracciones que se determinan en la presente ley,	Vigente	http://www.secretaria
Ley 1266 de 2008	Congreso de la República	Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información	Todo	Tecnología Informatica			https://www.alcaldiab
LEY 1273 de 2009	Congreso de la República	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se	Art 269 A a la J CAPITULO I De los atentados	Gestión Documental			http://www.secretaria
LEY 1341 DE 2009	Congreso de la República	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la soc	TITULO. VI REGI	Tecnología Informatica			http://www.secretaria
LEY 1474 de 2011	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la	Artículo 92. Cont ratos interadministrativ	Gestión Administrativa y Financiera			http://www.secretaria
Ley 1616 /2013	2013	Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se	Artículo 9°.	Gestión Administrativa y Financiera			https://www.minsalud

LEY 1712 de 2014	Congreso de la República	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública	ARTICULOS: 9 - 11-12- 13 -15	Mercadeo y comunicaciones	Información pública	Vigente	http://www.secretaria
LEY 1755 de 2015	Congreso de la República	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de	Todo	Direccionamiento Estratégico			http://www.secretaria

DECRETOS

DECRETO 19 2012 Enero 10 de 2012	Presidencia de la República	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	ARTICULO 25. ELIMINACIÓN DE AUTENTICACION TODO	Gestión Administrativa y Financiera			http://wsp.presidencia.gov.co
Decreto 242 DE 2014	Alcaldía de Bogota	Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación,		Gestión Administrativa y Financiera			http://www.ambientebogota.gov.co
Decreto 243 de 2009	Alcaldia Mayor de Bogotá	Por el cual se reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 del 2008	Artículo 1	PIGA	FIGURA DEL GESTOR AMBIENTAL: Establézcase la	Vigente	https://www.shd.gov.co
Decreto 400 de 2004	Alcaldia Mayor de Bogotá	Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades	Todo	PIGA		Vigente	https://www.veeduria.gov.co
Decreto 410 de 1971 Código de Comercio	Presidencia de la República	Establece aspectos reglamentarios aplicables a contratos en general	CAPÍTULO IV El contrato en	Gestión Administrativa y Financiera.	Definición (Art. 864) Negocios jurídicos		https://www.funcionpublica.gov.co
Decreto 410 de 1971 Código de Comercio	Presidencia de la República	Normas aplicables específicas al contrato de suministro	TÍTULO III	Gestión Administrativa y Financiera.	Del contrato de suministro Definición (Art. 968)		https://www.funcionpublica.gov.co
Decreto 410 de 1971 Código de Comercio	Presidencia de la República	Normas aplicables específicas a celebración de contratos por medios electrónicos		Gestión Administrativa y Financiera.	CONTRATOS Celebración por medios electrónicos, L. 527 de		https://www.funcionpublica.gov.co
Decreto 410 de 1971 Código de Comercio	Presidencia de la República	Normas aplicables a la firma digital	FIRMA DIGITAL		Certificados digital, L. 527 de 1999, arts. 35 y ss., D.R. 1747		https://www.funcionpublica.gov.co
DECRETO 410 Marzo 27 de 1971	Presidencia de la República	Codigo de comercio Colombia	ARTÍCULO 28.	Gestión Administrativa y Financiera	PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN		https://www.funcionpublica.gov.co
Decreto 418 DE 2006	Alcaldia Mayor de Bogotá	Por el cual se asigna una función al Departamento Administrativo de Planeación Distrital	Todo	DIRECCION EJECUTIVA		Derogado	
Decreto 454 de 2006	Alcaldia Mayor de Bogotá	Por el cual se designan los miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo y la	Todo	DIRECCION EJECUTIVA		Vigente	https://www.alcaldiaibaguene.gov.co
Decreto 564 de 2012	Alcaldía de Bogota	Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar	1,3 y 16	Gestión Administrativa y Financiera			http://ambientebogota.gov.co
Decreto 614 /1984 de Min 1984		Medidas relaciondas con medicina preventiva	Artículo 30. Conc	Gestión Administrativa y Financiera			http://copaso.upbbga.gov.co
Decreto 692 Marzo 30 1994	Ministerio de Trabajo	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 100 de 1993.	Seguridad social integral	Gestión Talento Humano			https://www.redjurista.gov.co
Decreto 895 de 2008	Presidencia de la República	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica	Todo	Gestión Administrativa y Financiera	PIGA	Vigente	https://www.habitatbogota.gov.co
Decreto 943 Mayo 21 2014	Presidencia de la República	Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)	Todo	Gestión de calidad			http://wsp.presidencia.gov.co
Decreto 1072 de 2015 Actualización Abril de	Ministerio de Trabajo	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	LIBRO 2 RÉGIMEN	Gestión Administrativa y Financiera			https://www.mintrabaja.gov.co
Decreto 1072 de 2015 Actualización Abril de 2017	Ministerio de Trabajo	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	PARTE 2,REGLAMENTACIONES TÍTULO 1	Gestión Administrativa y Financiera	CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO INDIVIDUAL DE		https://www.mintrabaja.gov.co
Decreto 1072 de 2015	2015	Decreto único reglamentario del sector trabajo	Todo el capitulo 6	Gestión Administrativa y Financiera			https://www.mintrabaja.gov.co
Decreto 1076 DE 2015	Ministerio de Ambiente y	Por medio del cual se expide el decreto único reglamenta	Libro 2, Régimen	Gestión Administrativa y Financiera			https://www.funcionpublica.gov.co

Decreto 1080 Mayo 26 de 2015	Ministerio de Cultura	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Artículo 2.8.2.1.16.	Gestión Documental			https://normativa.arch
Decreto 1400 DE 1970		Por los cuales se expide el Código de Procedimiento Civil	Todo	DIRECCION EJECUTIVA		Modificado por la Ley 794 de 2003	
Decreto Ley 1421 julio 21 de 1993	Presidencia de la República	Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá	Artículos 1,2,3,4,5,7, 12 (Procesos Misionales			http://www.secretaria
Decreto 1530 Agosto 26 de 1996	Presidencia de la República	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994".	ARL	Gestión Administrativa y Financiera			http://www.saludpere
Decreto 2331 DE 2007	Presidencia de la República	Por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica	Artículo 1 y 2	Gestión Administrativa y Financiera	PIGA Objeto y campo de aplicación. Este Decreto tiene	Modificado por el Decreto 895 de 2008	https://www.habitatbc
Decreto 2573 de 2014	Presidencia de la Repúbl	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta	Todo	Gestión Tecnología Informática (TI)			https://www.mintic.go
Decreto 2578 Diciembre 13 2012	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se	Art. 16, Numeral:	Gestión Documental			https://normativa.arch
Decreto 2609 diciembre 14 de 2012	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437	Todo	Gestión Documental			https://normativa.arch
Decreto 2649 de 1993	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad	ARTÍCULOs 123 a 135	Gestión Administrativa y Financiera	Financiera contable		https://niif.com.co/der
Decreto 2649 de 1993	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad	Todo	Gestión Administrativa y financiera		Vigente	https://niif.com.co/der
Decreto 2650 de 1993	Presidencia de la República	Por el cual se modifica el Plan Único de Cuentas para los comerciantes	Todo	Gestión Administrativa y financiera		Vigente	https://incp.org.co/Sit
Decreto 3102 de 1997	Ministerio de Desarrollo Económico	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas	Artículo 2 y 7	PIGA	OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. Hacer buen uso	Vigente	http://www.suin-jurisc
Decreto 3450 DE 2008	Presidencia de la Repúbl	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica	Artículo 1	Gestión Administrativa y Financiera	PIGA Objeto y campo de aplicación. En el territorio de la	Vigente	https://www.habitatbc
Decreto 3667 noviembre 8 de 2004	Presidencia de la República	Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y	Parafiscales	Gestión Talento Humano			https://www.icbf.gov.c
Decreto 3930 DE 2010	Presidencia de la Repúbl	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley	38, 39	Gestión Administrativa y Financiera			https://www.minambic
Decreto 4741 Diciembre 30 2005	MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA	por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos	Artículo 10. Obligaciones del	Gestión Ambiental	PIGA		https://www.redjuriste
Decreto 74 de 2007	Alcaldía de Bogota	Asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la representación del Distrito Capital en el cumplimiento	Todo	Dirección Ejecutiva	Representación del Distrito Capital en la Corporación		https://www.alcaldiab
Decreto 47 de 2008	Alcaldía de Bogota	Designa los miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo y la Productividad	Todo	Dirección Ejecutiva	miembros de la Junta Directiva		https://www.alcaldiab
Decreto 368 de 2017	Alcaldía de Bogota	Designa los miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo y la Productividad	Todo	Dirección Ejecutiva	miembros de la Junta Directiva		https://www.alcaldiab
Decreto 105 de 2013	Alcaldía de Bogota	Designa los miembros de la Junta Directiva de la Corporación para el Desarrollo y la Productividad	Todo	Dirección Ejecutiva	miembros de la Junta Directiva		https://www.alcaldiab

RESOLUCIONES

Resolución 180606 DE 2008	Ministerio de Minas y Energía	Por la cual se especifican los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas de alta eficacia usadas en sedes de entidades públicas	Todo	PIGA		Vigente	https://www.alcaldiab
Resolución 2400/1979	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos	Excepto Capítulo V	Gestión Administrativa y Financiera (CAEV Asesor Calidad)			http://copaso.upbbga
Resolución 242 Enero 28 de 2014	Secretaría Distrital de Ambiente	"Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA"	Artículo 5. Comité de Gestión Ambiental. Cada Entidad creará un	Gestión Administrativa y Financiera			https://secretariagene
Resolución 354 Septiembre 5 2007	Contaduría General de la Nación	por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación	Régimen de Contabilidad Pública que está	Gestión Administrativa y Financiera			https://www.mintic.go
Resolución 354 de 2007	Contaduría General de la Nación.	por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación	Todo	Gestión Administrativa y financiera		Modificada por la Resolución 237 de 2010	https://www.mintic.go
Resolución 652/ 2012	2012	Comité de Convivencia Laboral	Artículos 3,4,5,6,9,	Gestión Administrativa y Financiera (CAEV)			https://www.icbf.gov.c
Resolución 001016 de 1989	1989	Organización, funcionamiento y forma de los programas de salud	La totalidad	Gestión Administrativa y Financiera (CAEV Asesor Calidad)			http://copaso.upbbga
Resolución 1362 DE 2007	Ministerio de Ambiente y De	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para	Capitulo 1	Gestión Administrativa y Financiera (CAEV)			https://www.habitatbc
Resolución 1511 DE 2010	Ministerio de Ambiente y De	Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva	16 -20	Gestión Administrativa y Financiera (CAEV)			http://www.bogotaturi
Resolución 1512 DE 2010	Ministerio de Ambiente y De	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva	11 - 12 - 15	Gestión Administrativa y Financiera (CAEV)			https://www.habitatbc
Resolución 2013/ 1986	1986	Comité Paritario de Salud Ocupacional	La totalidad	Gestión Administrativa y Financiera (CAEV Asesor Calidad)			http://copaso.upbbga
Resolución 2646 /2008	2008	Disposiciones frente a los factores de riesgo psicosociales en el trabajo	Capitulo III, Artículo	Gestión Administrativa y Financiera (CAEV Asesor Calidad)			http://copaso.upbbga

ACUERDOS

Acuerdo 114 DE 2003	Concejo de Bogotá D.C	Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos	Todo	PIGA		Vigente	https://www.habitatbc
Acuerdo 210 DE 2006	Concejo de Bogotá D.C	Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital	Todo	PROMOCION DE INVERSION		Vigente	https://bibliotecadigit
Acuerdo 333 DE 2008	Concejo de Bogotá D.C	Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental	Todo	PIGA		Vigente	https://secretariagene
Acuerdo 347 de 2008	Concejo de Bogotá D.C	Por el cual se establecen los lineamientos de la política pública del agua en Bogotá, D. C	Todo	PIGA		Vigente	http://www.ambienteb
Acuerdo 403 DE 2009	Concejo de Bogotá D.C	Por medio del cual se adopta en el Distrito Capital "el apagón ambiental", como una estrategia voluntaria a favor del medio ambiente y se dictan otras disposiciones"	Artículo 5	PIGA	A partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, las Entidades Públicas Distritales quedan en la obligación de	Vigente	https://www.maciasa

Acuerdo 407 DE 2009	Concejo de Bogotá D.C	Por medio del cual se promueve la conversión e instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua en el Distrito Capital	Todo	PIGA		Vigente	https://www.educacio
Acuerdo 114 de 2003	Concejo de Bogota	Por el cual se impulsa en las entidades distritales el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos	2 y 3	Gestión Administrativa y Financiera (GAF)			https://www.habitatbc
Acuerdo 333 DE 2008	Concejo de Bogota	Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del distrito capital y se crea la figura de gestor	TODO	Gestión Administrativa y Financiera (GAF)			https://www.habitatbc
Acuerdo 392 de 2009	Concejo de Bogota	Por medio del cual se establecen estrategias para incentivar hábitos de consumo responsable y se dictan otras disposiciones	TODO	Gestión Administrativa y Financiera (GAF)			http://www.bogotaturi
Acuerdo 540 de 2013	Concejo de Bogota	Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones	TODO	Gestión Administrativa y Financiera (GAF)			http://ambientebogota
Acuerdo 60 30 octubre de 2001	Archivo General de la Nación	AGN Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.	ARTICULO 11: Comunicaciones oficiales enviadas: Las	Gestión Documental			https://www.habitatbc
Acuerdo 5 Marzo 15 2013	Archivo General de la Nación	AGN Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas	Todo	Gestión Documental			https://www.funcionp
Acuerdo 4 Marzo 15 2013	CONSEJO DIRECTIVO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.	Todo	Gestión Documental			https://normativa.arch

OTROS

CODIGO		Codigo Sustantivo del Trabajo	Todo	Gestión Administrativa y financiera		Modificado por la Ley 50 de 1990 Modificado por la Ley 780
DIRECTIVA 004 DE 2012	Presidencia de la República	Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero pape	TODO	Gestión Administrativa y Financiera (CAE)		
ACTA J D106 28-07-2010	Junta Directiva	Por medio del cual se define la estructura organizacional de la Corporación	Todo	Direccionamiento Estratégico		
ESTATUTOS IIB Acto de constitución y Estatutos de IIB 16/09/2008	Distrito Capital Cámara de Comercio de Bogotá	Consideración B: B. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de	La totalidad	Todos los procesos		
NORMA TECNICA COLOMBIANA ISO 9001:2015	ICONTEC	Requisitos del sistema de gestión de la calidad	La totalidad, no es obligatoria es un referente de	Gestión de calidad		
CIRCULAR UNIFICADA 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administr	Numeral 3 Numera	Gestión Administrativa y Financiera (CAE)		
CIRCULAR 46 Diciembre 11 2004	Alcaldía Mayor de Bogotá	Definición de criterios técnicos de la serie contratos	Todo	Gestión Documental		
CIRCULAR 4 junio 6 de 2003	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	Organización de las Historias Laborales	Todo	Gestión Documental		
Guía Cómo Estructurar el Plan Estratégico de Tecnologías de la	MinTic	Guía Cómo Estructurar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI	Todo	Gestión Administrativa y Financiera (TI)		
Directiva 009 DE 2006	Alcaldia Mayor de Bogotá	Inclusión Social de la Población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con el apoyo de las entidades distritales	Todo	PIGA		Vigente
Circular 003 de 2007	Alcaldía Mayor de Bogotá	Uso racional de energía eléctrica en las entidades públicas.	Todo	PIGA		Vigente
Sentencia C-230 DE 1995	Corte Constitucional		Todo		Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación	Vigente

NORMOGRAMA GESTION DOCUMENTAL POR TRD



TIPO DOCUMENTAL	NORMA APLICABLE	DESCRIPCION	ARTICULO	URL
			1 Actas	
	DECRETO 410 DE 1971	Codigo de comercio Colombia	ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. 1) Las personas que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares, tales como los comisionistas,	https://www.funcionp
	Dec 514/2006	"Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público."	ARTÍCULO 5: Coordinación, Control y Seguimiento de la Gestión de los Documentos, Archivo y Correspondencia: Para la administración del SIGA toda entidad del Distrito Capital deberá contar con una (grupo) dependencia encargada de la coordinación, control y seguimiento de la gestión de los documentos, archivo y correspondencia. Esta dependencia debe tener el nivel administrativo con la autoridad suficiente para dirigir los procesos y	http://www.bogotajuri
	Dec 2578/2012	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado	Art. 16, Numeral: Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.	https://www.funcionp
Actas de asamblea	Dec 19/2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	ARTICULO 25. ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS Corregido por el art. 1, Decreto Nacional 53 de 2012. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.	https://www.funcionp
	Dec 19/2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	ARTÍCULO 175. REGISTRO DE LOS LIBROS DE COMERCIO . El numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, quedará así:	https://www.funcionp
	Acto de constitución y Estatutos de liB		ARTÍCULO OCTAVO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Esta regla se aplicará a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.	
	Acto de constitución y Estatutos de liB		ARTÍCULO OCTAVO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: PARAGRAFO TERCERO. En cada reunión de la Asamblea, quien sea designado como Secretario levantará un acta con los temas tratados en la reunión. El	
	Decreto 514 de 2006	"Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público."	ARTÍCULO 5: Coordinación, Control y Seguimiento de la Gestión de los Documentos, Archivo y Correspondencia: Para la administración del SIGA toda entidad del Distrito Capital deberá contar con una (grupo) dependencia encargada de la coordinación, control y seguimiento de la gestión de los documentos, archivo y correspondencia. Esta dependencia debe tener el nivel administrativo con la autoridad suficiente para dirigir los procesos y	http://www.bogotajuri
Actas comité de archivo	Decreto 2578 de 2012	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado	Artículo 16. Funciones del Comité Interno de Archivo. # 16. Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.	https://www.funcionp
	Decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Artículo 2.8.2.1.16. Funciones del Comité Interno de Archivo.	https://normativa.arcf
Actas comité PIGA	Resolución No. 00242 de 2014	"Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"	Artículo 5. Comité de Gestión Ambiental. Cada Entidad creará un comité interno con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, el cual será coordinado por el Gestor Ambiental designado y los profesionales responsables de la implementación del PIGA. Éste podrá corresponder al Comité del Sistema Integrado de	http://www.ambientel
Actas comité PIGA	Decreto 514 de 2006	"Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público."	ARTÍCULO 6: Funciones de la Dependencia Encargada del SIGA	http://www.bogotajuri

Actas eliminacion de documentos.	Decreto 2578 de 2012	Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto número 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado
Actas comité de calidad	NTC ISO 9001 v,2015	Requisitos del sistema de gestión de la calidad
Actas Junta Directiva	DECRETO 410 DE 1971	Codigo de Comercio Colombia

Artículo 25. Eliminación de documentos.

<https://www.funcionp>

Numeral 4.4.2 c, Conservar la Información documentada y 7.5.3.2 Control de la información documentada

ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil:

<https://www.funcionp>

	DECRETO 410 DE 1971	Codigo de Comercio Colombia	ARTÍCULO 189. CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.	https://www.funcionp
	Dec 19/2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	ARTÍCULO 175. REGISTRO DE LOS LIBROS DE COMERCIO El numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, quedará así:	
	Acto de constitución y Estatutos de liB		ARTÍCULO12- REUNIONES Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- literal ix y x.	
2 Acuerdo Uso del sistema de identidad visual de la ciudad				
	Constitución política nacional LEY 1273 DE 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.	Artículo 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.	
Acuerdo Uso del sistema de identidad visual de la ciudad			Art 269 A a la J CAPITULO I De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.	
	LEY 599 de 2000 Acto de constitución y Estatutos de liB	Codigo penal colombiano	TITULO VIII. DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR ARTÍCULO 2. : • Conceder, obtener y explotar licencias, autorizaciones de uso de marcas de propiedad de otras personas, franquicias o cualquier otro derecho o bien intangible	
3 Autoloiquidación de aportes al sistema de seguridad social				
	LEY 100 DE 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Todo	
	Constitución política nacional DECRETO 692 DE 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 100 de 1993.	Artículo 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley. Seguridad social integral	https://www.redjurista
Autoloiquidación de aportes al sistema de seguridad social	DECRETO 1530 DE 1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994".	ARL	http://www.saludpere
	DECRETO 3667 de 2004	Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y la Ley 100 de 1993, se dictan disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones	Parafiscales	https://www.icbf.gov.c
	DECRETO 3995 de 2008	por el cual se reglamentan los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 100 de 1993.	Unica vinculación	https://normativa.colp
4 Certificación de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos				
Certificación de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos	DECRETO 4741 de 2005	por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	Artículo 10. <i>Obligaciones del Generador.</i> De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador	https://www.redjurista
5 Certificados de Inversión				
Certificados de Inversión	Acto de constitución y Estatutos de liB		ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.	
6 Comprobantes contables				
Comprobantes egreso	Decreto 2649 de 1993	Reglamento general de contabilidad	ARTÍCULOS 123 a 135	https://niif.com.co/der

Ley 962 de 2005

Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO.

<http://wp.presidencia.>

7 Conciliaciones contables

Conciliaciones bancarias	Resolución 354 de 2007	por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación	Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.	https://www.mintic.go
Conciliaciones con otras entidades	Resolución 1189 de 2006	Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.		https://www.alcaldiab
	Resolución 119 DE 2006	Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.		https://www.secretari
Consiliaciones de operaciones recíprocas Resolución No.139 / 1999	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			https://www.redjurista

8 Consecutivo de comunicaciones oficiales

Consecutivo de comunicaciones oficiales	Costitución política de Colombia		ARTICULO 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta Resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.	
	Decreto 514 de 2006	Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público."	ARTICULO 6: funciones de la dependencia encargada del siga:	https://www.secretari
	Acuerdo 60 de 2001 AGN	Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.	ARTICULO 11: Comunicaciones oficiales enviadas: Las comunicaciones oficiales enviadas en soporte papel, se elaborarán en original y máximo dos copias, remitiéndose el original al destinatario, la primera copia a la serie respectiva de la oficina que genera el documento, teniendo en cuenta los anexos correspondientes y la segunda copia reposará en el consecutivo de la unidad de correspondencia, por el tiempo establecido en su tabla de retención documental. En los casos en los cuales haya varios destinatarios, se elaborarán igual cantidad de copias adicionales.	https://www.habitatbc

9 Contratos

Contratos	Ley 489 de 1998	Nota: La Corporación se rige por derecho privado en temas de contratación y temas laborales de acuerdo con su naturaleza jurídica. No aplica la ley 80 de 1993 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras	Artículo 14°.- <i>Delegación entre entidades públicas.</i> Artículo 93°.- <i>Régimen de los actos y contratos.</i> Artículo 112°.- Régimen jurídico de los actos y contratos. Artículo 114°.- Control sobre las funciones.	
	Acuerdo 210 de 2006	"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional "Bogotá Región" y se dictan otras disposiciones	ARTÍCULO 4-. ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. La Corporación podrá para desarrollar su objeto, asociarse con otros entes territoriales, entidades descentralizadas de cualquier orden, o personas de derecho privado; en todo caso, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia.	https://es.investinbog
	Ley 1150 de 2007	por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.	http://www.secretaria
	Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	Artículo 92. <i>Contratos interadministrativos.</i>	http://www.secretaria
	Circular 46 de 2004 Acto de constitución y Estatutos de liB Acto de constitución y Estatutos de liB	Definición de criterios técnicos de la serie contratos	Todo Artículo 14. lit c. <i>Funciones del Director Ejecutivo</i> Artículo 16. lit d. <i>Funciones del Revisor Fiscal</i>	https://www.mincit.go

Contratos

Nota: La Corporación se rige por derecho privado en temas de contratación y temas laborales de acuerdo con su naturaleza jurídica. No aplica la ley 80 de 1993

Contratos	Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones	Artículo 95°.- <i>Asociación entre entidades públicas.</i> Artículo 106°.- Control de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta Artículo 107°.- Convenios para la ejecución de planes y programas	http://www.secretaria
	Acuerdo 210 de 2006	"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional " <i>Bogotá Región</i> " y se dictan otras disposiciones	ARTÍCULO 4-. ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. La Corporación podrá para desarrollar su objeto, asociarse con otros entes territoriales, entidades descentralizadas de cualquier orden, o personas de derecho privado; en todo caso, sujetándose a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia.	https://es.investinbog
	Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	Artículo 92. <i>Contratos interadministrativos.</i>	http://www.secretaria
	Ley 1150 de 2007	por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa	http://www.secretaria
Orden de compra y/o servicio y contratación	Procedimiento de compras y contratación		Todo	
10 Derechos de petición				
Derechos de petición	Costitución política de Colombia Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	ARTICULO 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta Resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante Todo	http://www.secretaria
11 Ecosistema digital				
Ecosistema digital	Gerencia de mercadeo y comunicaciones		Acto de constitución y Estatutos Art. 2 (ii)	
12 Estudios de apoyo				
Estudios de apoyo	Gerencia de Apoyo Estratégico		Acto de constitución y Estatutos Art. 2 (ii)	
13 Historias laborales				
Historias laborales	Gerencia administrativa y financiera Circular 004 de 2003	Código sustantivo del trabajo Organización de las Historias Laborales	ARTICULO 264. Archivos de las empresas Todo	https://www.ilo.org/dy https://normativa.arcf
14 Informes				
Informes a entes de control y vigilancia	Ley 1712 de 2014 Acuerdo 210 de 2006 Acto de constitución y Estatutos de IIB Costitución política de Colombia Costitución política de Colombia Costitución política de Colombia	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones "Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional " <i>Bogotá Región</i> " y se dictan otras disposiciones	ARTICULOS: 9 -11-12- 13 -15 ARTÍCULO 5-. CONTROLES. Los aportes que para el efecto disponga el Distrito Capital, serán objeto de control fiscal por parte de la Contraloría Distrital. El Concejo de Bogotá, de conformidad con el Artículo 14 del Decreto-Ley 1421 de 1993 ejercerá el control político. ARTÍCULO: 9 y 10 ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República ARTICULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. ARTICULO 354. Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera	http://www.secretaria https://es.investinbog

Informes Entidades
aportantes

Decreto ley 1421 de 1993

Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital
de Santa Fe de Bogotá

Acto de constitución y
Estatutos de liB

Informes de gestión

Acto de constitución y
Estatutos de liB

ARTÍCULO NOVENO. Funciones asamblea general de miembros

ARTÍCULO 14. Control Político. Corresponde al Concejo vigilar y controlar la administración Distrital.

Artículo 14. lit e. *Funciones del Director Ejecutivo*

Artículo 14. lit e. *Funciones del Director Ejecutivo*

<http://www.gobiernob>

	LEY 222 DE 1995	"Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.		Artículo 47. Informe de gestión	http://secretariasenac
Informes contables	LEY 603 DE 2000	"Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995".	Artículo 1. Informe de gestión: el art 47 de la ley 222 de 1995 quedara asi: El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la	Artículo 28. Racionalización de la conservación de libros y papeles de comercio.	https://xperta.legis.co
	LEY 962 de 2005	por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.			http://wp.presidencia
	DECRETO 1282 DE 2002	"Por el cual se reglamenta la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones".			Artículo. 10.-Ajuste a valores reales
Informe auditoria de control interno	DECRETO 2649 de 1993	Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia	Requisitos del sistema de gestión de la calidad	TITULO TERCERO, de las normas sobre registro de libros. Art.123 a 135	https://niif.com.co/de
	NTC ISO 9001 v,2015	Requisitos del sistema de gestión de la calidad		Requisito 9,2	
	Informe gestión de incidentes	Decreto 1072 de 2015		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	ARTÍCULO 2.2.4.6.21. <i>Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.</i>
		Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo		ARTÍCULO 2.2.4.6.32. <i>Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. #3,</i>	

15 INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS

Instrumentos de descripción de archivos	decreto 2609 de2012	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.		todo	https://normativa.arch
Tablas de Retención documental	Acuerdo AGN 05 2013	Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones	Artículo 18. a. Pautas generales para la descripción documental. a) <i>Instrumentos de Descripción Archivísticos:</i>		https://www.funcionp
	Ley 594 de 200	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.	Artículo 9°. <i>Procesos de la gestión documental</i> . F. disposición de coumentos		http://www.secretaria
	Acuerdo AGN 04 2013	Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones	Artículo 6°. Clasificación documental en los archivos de gestión. Las diferentes dependencias de la entidad, con fundamento en el Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Retención Documental (TRD), deben velar por la clasificación de los documentos que conforman los archivos de gestión, mediante la identificación de los tipos documentales producidos en desarrollo de la gestión administrativa, la agrupación de los mismos en		https://normativa.arch
	decreto 2609 de 2012	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.	Artículo 9°. Procesos de la gestión documental. f) Disposición de documentos. Selección de los documentos en cualquier etapa del archivo, con miras a su conservación temporal, permanente o a su eliminación, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.		https://normativa.arch
	decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Artículo 2.8.2.1.16. <i>Funciones del Comité Interno de Archivo</i> . El Comité Interno de Archivo en las entidades territoriales tendrá las siguientes funciones:		https://normativa.arch

16 Instrumentos del Sistema de gestión de la calidad

Instrumentos del Sistema de gestión de la calidad	Ley 872 2003	"Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios".	Todo	https://www.funcionp
	DECRETO 387 DE 2004	"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 122 de 2004 que adopta en Bogotá, D.C., el Sistema de Gestión de Calidad creado por medio de la Ley 872 de 2003"	Todo	https://www.servicioc
Manual de administración de riesgos	NTC ISO 9001 v,2015	Requisitos del sistema de gestión de la calidad	N: 7,5,3 Control de la información documentada	
Manual de calidad	NTC ISO 9001 v,2015	Requisitos del sistema de gestión de la calidad	N: 7,5,3 Control de la información documentada	
Mapa de procesos	NTC ISO 9001 v,2015	Requisitos del sistema de gestión de la calidad	N: 7,5,3 Control de la información documentada	

17 Libros contables

Libros de diario	DECRETO 2649 de 1993	Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia	TITULO TERCERO, de las normas sobre registro de libros. Art.123 a 135	https://niif.com.co/dec
	Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO.	http://www.secretaria
Libros de inventario y balances	DECRETO 2649 de 1993	Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia	TITULO TERCERO, de las normas sobre registro de libros. Art.123 a 135	https://niif.com.co/dec
	Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO.	http://www.secretaria
Libros de mayor y balances	DECRETO 2649 de 1993	Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia	TITULO TERCERO, de las normas sobre registro de libros. Art.123 a 135	https://niif.com.co/dec
	Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	ARTÍCULO 28. RACIONALIZACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE LIBROS Y PAPELES DE COMERCIO.	http://www.secretaria

18 Nomina

Nomina	Acta de Junta Directiva 106 de 28-07-6010	Por medio del cual se define la estructura organizacional de la Corporación		
--------	---	---	--	--

19 Piezas comunicacionales corporativas

Comunicados corporativos	Acuerdo 210 de 2006	"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional " <i>Bogotá Región</i> " y se dictan otras disposiciones"	PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a los fines previstos en este artículo y en aplicación de la igualdad material del artículo 13 de la Constitución Política, la Corporación promoverá la generación de conocimiento, el mejoramiento de la capacidad humana, social y cultural y el valor agregado en los proyectos productivos en que tenga injerencia, teniendo en cuenta las ventajas competitivas de la ciudad y la región. También contribuirá a	https://es.investinbog
Desarrollo de contenidos corporativos	Acuerdo 210 de 2006	"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional " <i>Bogotá Región</i> " y se dictan otras disposiciones"	ARTÍCULO 2.- OBJETO. La Corporación tendrá como objeto la coordinación, desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad, desarrollo económico sostenible, promoción de la inversión e intercambio comercial nacional e internacional y la exportación de bienes y servicios. PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a los fines previstos en este artículo y en aplicación de la igualdad material del artículo 13 de la Constitución Política, la Corporación promoverá la generación de conocimiento, el mejoramiento de la capacidad humana, social y cultural y el valor agregado en los proyectos productivos en que tenga injerencia, teniendo en cuenta las ventajas competitivas de la ciudad y la región. También contribuirá a generar una marca	https://es.investinbog

Material promocional

Acuerdo 210 de 2006

"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional "*Bogotá Región*" y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.- OBJETO. La Corporación tendrá como objeto la coordinación, desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad, desarrollo económico sostenible, promoción de la inversión e intercambio comercial nacional e internacional y la exportación de bienes y servicios. PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a los fines previstos en este artículo y en aplicación de la igualdad material del artículo 13 de la Constitución Política, la Corporación promoverá la generación de conocimiento, el mejoramiento de la capacidad humana, social y cultural y el valor agregado en los proyectos productivos en que tenga injerencia, teniendo en cuenta las ventajas competitivas de la ciudad y la región. También contribuirá a generar una marca

<https://es.investinbog>

20 Planes

Plan corporativo de capacitaciones al personal	decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	ARTÍCULO 2.2.4.6.12. <i>Numeral 6</i>	https://www.mintraba
Plan de acción anual	Acto de constitución y Estatutos de liB		Artículo 14. lit g. Funciones del Director Ejecutivo, Presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, los planes y programas a ejecutar y el presupuesto anual;	
Plan de mantenimiento de infraestructura de equipos	procedimiento Gestión de Mantenimiento programado y preventivo de los servicios TIC			
Planes de mejora	NTC ISO 9001 v,2015	Requisitos del sistema de gestión de la calidad	N: 10,3 mejora continua	
Plan de mercadeo de Promoción de inversión	Acuerdo 210 de 2006	"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional " <i>Bogotá Región</i> " y se dictan otras disposiciones"	ARTÍCULO 2.- OBJETO. La Corporación tendrá como objeto la coordinación, desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad, desarrollo económico sostenible, promoción de la inversión e intercambio comercial nacional e internacional y la exportación de bienes y servicios.	https://es.investinbog
Plan Estratégico	Acuerdo 210 de 2006	"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional " <i>Bogotá Región</i> " y se dictan otras disposiciones"	ARTÍCULO 2.- OBJETO. La Corporación tendrá como objeto la coordinación, desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad, desarrollo económico sostenible, promoción de la inversión e intercambio comercial nacional e internacional y la exportación de bienes y servicios.	https://es.investinbog

21 Presupuesto

Presupuesto anual y Ejecución presupuestal de la Corporación	Acto de constitución y Estatutos de liB		ARTÍCULO 11.- c) Aprobar el presupuesto de funcionamiento y gastos en el marco del plan anual de actividades que presente el Director Ejecutivo;	
--	---	--	--	--

22 Programas

Programa de gestión documental	DECRETO 2609 DE 2012	Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.	ARTICULO 10 al 15. El Programa de Gestión Documental	https://normativa.arcf
--------------------------------	----------------------	--	--	---

23 Proyectos

Proyecto de diseño y desarrollo e implementación de soluciones informativas (antes CRM)	Políticas de tecnología informática de la Corporación		Política de seguridad de la información	
Proyectos de Mercadeo de ciudad	Procedimiento de Evaluación y selección y seguimiento de proyectos asociados a la estrategia de posicionamiento de ciudad de negocios		Todo	
Visitas de mercadeo de ciudad	Procedimiento de Evaluación y selección y seguimiento de proyectos asociados a la estrategia de posicionamiento de ciudad de negocios		Todo	

Inscripción y evaluación a la estrategia	Procedimiento de Evaluación y selección y seguimiento de proyectos asociados a la estrategia de posicionamiento de ciudad de negocios	Todo
Ficha general del proyecto de mercadeo de ciudad	Procedimiento de Evaluación y selección y seguimiento de proyectos asociados a la estrategia de posicionamiento de ciudad de negocios	Todo
Programación seguimiento a proyectos	Procedimiento de Evaluación y selección y seguimiento de proyectos asociados a la estrategia de posicionamiento de ciudad de negocios	Todo

24 Registro de comunicaciones oficiales

Registro de comunicaciones oficiales enviadas	Decreto 514 de 2006	Por el cual se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público."	ARTICULO 6: funciones de la dependencia encargada del siga:	https://www.educacio
Registro de comunicaciones oficiales recibidas	Acuerdo 60 de 2001 AGN	Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.	ARTICULO 2: Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo, se definen los siguientes conceptos así:	https://www.habitatbc
Registro de comunicaciones oficiales internas.	Acuerdo 60 de 2001 AGN	Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.	ARTICULO 8 :Control de comunicaciones oficiales: Las unidades de correspondencia, elaborarán planillas, formatos y controles manuales o automatizados que permitan certificar la recepción de los documentos, por parte de los funcionarios competentes y dispondrán de servicios de alerta para el seguimiento a los tiempos de respuesta de las comunicaciones recibidas.	https://www.habitatbc

25 Sectores de inversión

Promoción reactiva	Acuerdo 210 de 2006	"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional " <i>Bogotá Región</i> " y se dictan otras disposiciones"	ARTÍCULO 2.- OBJETO. La Corporación tendrá como objeto la coordinación, desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad, desarrollo económico sostenible, promoción de la inversión e intercambio comercial nacional e internacional y la exportación de bienes y servicios.	https://es.investinbog
Promoción proactiva	Acto de constitución y Estatutos de liB Acuerdo 210 de 2006	"Por el cual se autoriza la creación y participación del distrito capital en la corporación para el desarrollo regional " <i>Bogotá Región</i> " y se dictan otras disposiciones"	ARTÍCULO 2.- OBJETO. La Corporación tendrá como objeto la coordinación, desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, competitividad, desarrollo económico sostenible, promoción de la inversión e intercambio comercial nacional e internacional y la exportación de bienes y servicios.	https://es.investinbog
	Acto de constitución y Estatutos de liB		ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.- (i)	

NORMOGRAMA PLAN INSTITUCIONAL GESTION AMBIENTAL PIGA

TEMA AMBIENTAL RELACIONADO Y (OTRO)	PROGRAMA RELACIONADO	TÍTULO	NIVEL	TIPO y # DE NORMATIVA	ARTÍCULO(S) APLICABLES	EXPEDIDA POR	FECHA DE EXPEDICIÓN	CUMPLIMIENTO
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos	3 LOCAL	5 ACUERDO 287 de 2007	5	CONCEJO DE BOGOTÁ	2007/06/28	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible	1 NACIONAL	3 DECRETO 1076 DE 2015	Libro 2, Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, parte 2, reglamentaciones, título 6 residuos peligrosos. Sección 21. Para ello compila disposiciones del Decreto 4741 de 2005 y 1443 de 2004	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	2015/05/26	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por el cual se impulsa en las entidades distritales el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos	3 LOCAL	5 ACUERDO 114 de 2003	2 y 3	CONCEJO DE BOGOTÁ	2003/12/29	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales	3 LOCAL	3 DECRETO 400 de 2004	TODO	ALCALDIA DE BOGOTA	2004/12/15	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Inclusión social de la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad con el apoyo de las entidades distritales	3 LOCAL	7 OTRO DIRECTIVA 009 DE 2006	TODO	ALCALDIA DE BOGOTA	2006/11/01	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones	4 INSTITUCIONAL	2 LEY 1259 DE 2008	5-6	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2009/12/19	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.	1 NACIONAL	7 OTRO DIRECTIVA 004 DE 2012	TODO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2012/12/03	1 SI

4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de bombillas y se adoptan otras disposiciones	1 NACIONAL	4 Resolución 1511 DE 2010	16 -20	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	2010/08/05	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.	1 NACIONAL	4 Resolución 1512 DE 2010	11 - 12 - 15	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	2010/08/10	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	1 NACIONAL	3 DECRETO 1079 DE 2015	Sección 8.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	2002/07/31	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción	3 LOCAL	4 Resolución 1115 DE 2012	1, 2, 6 Y 7	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	2012/10/01	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	1 NACIONAL	3 DECRETO 2981 DE 2013	17 - 20 - 23 - 24	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	2013/12/20	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012	3 LOCAL	3 DECRETO 564 de 2012	1,3 y 16	ALCALDIA DE BOGOTA	2012/12/01	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.	1 NACIONAL	4 Resolución 0472 de 2017	TODO	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2017/02/28	1 SI
4 RESIDUOS	3 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio y se dictan otras disposiciones.	1 NACIONAL	3 DECRETO 596 de 2016	Sección 1 y 4	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	2016/04/11	1 SI
2 AGUA	1 USO EFICIENTE DEL AGUA	Por medio del cual se promueve la conversión e instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua en el distrito capital	3 LOCAL	5 ACUERDO 407 DE 2009	TODO	ALCALDIA DE BOGOTA	2009/11/16	1 SI
2 AGUA	1 USO EFICIENTE DEL AGUA	"Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua"	1 NACIONAL	3 DECRETO 3102 DE 1997	1, 2, 7	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	2007/12/31	1 SI
2 AGUA	1 USO EFICIENTE DEL AGUA	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	1 NACIONAL	2 LEY 373 DE 1997	12 - 15	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	1997/06/11	1 SI

2 AGUA	1 USO EFICIENTE DEL AGUA	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	1 NACIONAL	2 LEY 09 DE 1979	10, 11, 12 y 14, 196, 197, 198, 199, 503 y 504	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1979/01/24	1 SI
6 ENERGIA	2 USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	Por la cual se especifican los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas de alta eficacia usadas en sedes de entidades públicas.	1 NACIONAL	4 Resolución 180606 DE 2008	TODOS	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	2008/04/28	1 SI
6 ENERGIA	2 USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	Por medio del cual se adopta en el distrito capital "el apagón ambiental", como una estrategia voluntaria a favor del medio ambiente y se dictan otras disposiciones	3 LOCAL	5 ACUERDO 403 DE 2009	TODOS	ALCALDIA DE BOGOTA	2009/09/28	1 SI
6 ENERGIA	2 USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	Por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica	1 NACIONAL	3 DECRETO 3450 DE 2008	1	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2002/09/12	1 SI
6 ENERGIA	2 USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	Por el cual se modifica y adiciona el decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica	1 NACIONAL	3 DECRETO 895 DE 2008	1 - 2	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2008/03/28	1 SI
6 ENERGIA	2 USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	Ahorro de energía	1 NACIONAL	7 OTRO DIRECTIVA 008 DE 2009	TODOS	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1905/07/01	1 SI

6 ENERGIA	2 USO EFICIENTE DE LA ENERGIA	Por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial	1 NACIONAL	2 LEY 61 DE 1990	1 Y 2	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	2012/12/22	1 SI
17 OTROS DÍA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE	7 N/A	Por medio de la cual se institucionaliza el día nacional del medio ambiente	1 NACIONAL	2 LEY 61 DE 1990	1	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	1990/12/28	1 SI
17 OTROS REGLAMENTA FIGURA GESTOR AMBIENTAL	7 N/A	Por el cual se reglamenta la figura de gestor ambiental para las entidades distritales, prevista en el acuerdo 333 de 2008, y se dictan otras disposiciones	3 LOCAL	3 DECRETO 165 DE 2015	CAP. 1 Y ART. 16	ALCALDIA DE BOGOTA	2009/06/18	1 SI
17 OTROS POLÍTICA REDUCCIÓN COSTOS AMBIENTALES	7 N/A	Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del distrito capital y se crea la figura de gestor	3 LOCAL	5 ACUERDO 333 DE 2008	TODO	CONCEJO DE BOGOTÁ	2008/09/24	1 SI
SEMANA DE MEDIO AMBIENTE EN EL DISTRITO CAPITAL	7 N/A	Por el cual se establece la Semana del Medio Ambiente	3 LOCAL	5 ACUERDO 197 DE 2005	TODO	ALCALDIA DE BOGOTA	2005/12/28	1 SI
17 OTROS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DE PLANEACION AMBIENTAL	7 N/A	Por el cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA y se dictan otras disposiciones.	3 LOCAL	3 DECRETO 509 DE 2009	Artículo 2. y CAPITULO III	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	2017/12/28	1 SI
17 OTROS MOVILIDAD	5 IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES	Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el Distrito Capital	3 LOCAL	5 ACUERDO 123 DE 2020	Artículo 4,5 y 6.	CONCEJO DE BOGOTÁ	2016/03/03	1 SI
17 OTROS MOVILIDAD	5 IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES	Por medio del cual se establece el programa institucional 'al trabajo en bici' y se dictan otras disposiciones.	3 LOCAL	5 ACUERDO 123 DE 2020	Artículo 1.	CONCEJO DE BOGOTÁ	2016/12/21	1 SI
17 OTROS ADOPCIÓN NORMA SIG	7 N/A	Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales.	3 LOCAL	3 DECRETO 509 DE 2009	TODO	ALCALDIA DE BOGOTA	2011/12/28	1 SI
16 PIGA	7 N/A	Por el cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental-PACA del Distrito Capital 2009 – 2012 y se dictan otras disposiciones	3 LOCAL	3 DECRETO 509 DE 2009	4 - 8	ALCALDIA DE BOGOTA	2009/11/17	1 SI
16 PIGA	7 N/A	Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del plan institucional de gestión ambiental-piga	3 LOCAL	4 Resolución 3957 DE 2009	TODO	ALCALDIA DE BOGOTA	2014/01/28	1 SI
17 OTROS PLANTAS ELÉCTRICAS	7 N/A	Por la cual se reglamenta el uso, ubicación e instalación de plantas productoras de electricidad "plantas eléctricas" dentro del perímetro urbano de la ciudad de santa fe de bogotá, d.c.	3 LOCAL	4 Resolución 3957 DE 2009	TODO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	1992/08/14	1 SI
15 COMPRAS VERDES	4 CONSUMO SOSTENIBLE	Por medio del cual se establecen estrategias para incentivar hábitos de consumo responsable y se dictan otras disposiciones	3 LOCAL	5 ACUERDO 123 DE 2020	TODO	CONCEJO DE BOGOTÁ	1905/07/01	1 SI
15 COMPRAS VERDES	4 CONSUMO SOSTENIBLE	Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones	3 LOCAL	5 ACUERDO 123 DE 2020	TODO	CONCEJO DE BOGOTÁ	2013/12/26	1 SI
2 AGUA	1 USO EFICIENTE DEL AGUA	Por medio del cual se promueven tecnologías y sistemas para reutilizar y ahorrar el agua en el distrito capital y se dictan otras disposiciones	3 LOCAL	5 ACUERDO 123 DE 2020	1 Y 5	CONCEJO DE BOGOTÁ	2014/12/01	1 SI

2 AGUA	1 USO EFICIENTE DEL AGUA	Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.	3 LOCAL	4 Resolución 3957 DE 2009	ART. 14	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	2009/06/19	1 SI
17 OTROS PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	7 N/A	Por medio del cual se aprueba el Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá	3 LOCAL	5 ACUERDO 123 DE 2020	Proposito 2.	CONCEJO DE BOGOTÁ	2020/06/15	1 SI



MATRIZ LEGAL SST INVEST IN BOGOTÁ

TEMA / AGEN TE	SUBTEMA / PELIGRO	NORMA	DESCRIPCIÓN	AUTORIDAD QUE LO EMITE	DERROGADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	REFERENTE	
							NACIONA L	INTERNA CIONAL
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 957 de 2005	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comunidad Andina de Naciones	N	100		X
Afiliación y cotización	Afiliación de estudiantes al SGRL	Ley 789 de 2002	Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo	Congreso de la república	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación de estudiantes al SGRL	Resolución 3546 de 2018	Por medio de la cual se reglamentan las prácticas laborales	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	

EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias	Ministerio de la protección social	N	88	X	

EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido	Ministerio de la protección social	N	88	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido	Ministerio de la protección social	N	88	X	
Físico	Ruido	Resolución 8321 de 1983	Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las	El Ministerio de salud.	N	100	X	
Físico	Ruido	Resolución 8321 de 1983	Por la cual se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las	El Ministerio de salud.	N	100	X	
Biológico	Microorganismos tipo hongos, bacterias y-o virus	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Biológico	Microorganismos tipo hongos, bacterias y-o virus	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	

Gestión del ATEL	Accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL)	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a carga física	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Biológico	Macroorganismos (mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Biológico	Macroorganismos (mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Biológico	Macroorganismos (mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Biológico	Macroorganismos (mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Biológico	Macroorganismos (mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Biológico	Macroorganismos (mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	

EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	

Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	93	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	

Locativo	Deficiencias en almacenamiento	Ley 9 de 1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República de Colombia	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Gestión del ATEL	Accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL)	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Gestión del ATEL	Accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL)	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Gestión del ATEL	Accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL)	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Sanciones al empleador por cotización inadecuada	Decreto 1295 de 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de	Ministerio de protección social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	

Afiliación y cotización	Afiliación de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Juntas de Calificación de Invalidez	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	0	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de otros afiliados obligatorios al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de otros afiliados obligatorios al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de otros afiliados obligatorios al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de otros afiliados obligatorios al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de otros afiliados obligatorios al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de otros afiliados obligatorios al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	

EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación de estudiantes al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	

Afiliación y cotización	Afiliación de estudiantes al SGRL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Intermediación en el ramo de los riesgos laborales	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	

Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Carga Física	Otras posturas (hiperextensión, cuclillas, posiciones incómodas, etc.)	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Carga Física	Otras posturas (hiperextensión, cuclillas, posiciones incómodas, etc.)	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Carga Física	Otras posturas (hiperextensión, cuclillas, posiciones incómodas, etc.)	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Carga Física	Otras posturas (hiperextensión, cuclillas, posiciones incómodas, etc.)	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Carga Física	Otras posturas (hiperextensión, cuclillas, posiciones incómodas, etc.)	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Carga Física	Carga estática sentado	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Carga Física	Carga estática sentado	GATISST	Recomendaciones Guía de atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo para	Ministerio de Trabajo e Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud	N	100	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Resolución 18 0540 de 2010 Anexo	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público	Ministerio de Minas y Energía	N	36	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Resolución 18 0540 de 2010 Anexo	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público	Ministerio de Minas y Energía	N	36	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Resolución 18 0540 de 2010 Anexo	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público	Ministerio de Minas y Energía	N	36	X	

Gestión del ATEL	Accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL)	Decreto 614 de 1984	Bases Para la Organización de Salud Ocupacional en el país	Presidente de la República	N	100	X	
Deportes y Otras Actividades	Actividades deportivas	Decreto 614 de 1984	Bases Para la Organización de Salud Ocupacional en el país	Presidente de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Decreto 614 de 1984	Bases Para la Organización de Salud Ocupacional en el país	Presidente de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Ley 50 de 1990	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo	Congreso de la República	N	100	X	
Locativo	Deficiencias en orden y aseo	Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	Presidente de la República	N	40	X	
Locativo	Deficiencias en orden y aseo	Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	Presidente de la República	N	40	X	
Gestión del ATEL	Accidente de trabajo y enfermedad laboral (ATEL)	Decreto 873 De 2001	Por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Resolución 156 De 2005	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad	Ministerio de protección social	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	

Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Cumplimiento Normativo	Incumplimiento legal SG SST	Resolución 0312 de 2019	por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	

Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Biológico	Microorganismos tipo hongos, bacterias y-o virus	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Biológico	Microorganismos tipo hongos, bacterias y-o virus	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Biológico	Microorganismos tipo hongos, bacterias y-o virus	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Biológico	Microorganismos tipo hongos, bacterias y-o virus	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Biológico	Derivados de origen animal (pieles, pelo, estiércol, desechos, etc.)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por frío	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	

Biológico	Macroorganismos (mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	

Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	

Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Eléctrico	Energía eléctrica alta tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 kV y menor o igual de 230 kV)	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Locativo	Deficiencias en escalas y escaleras	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico - Químico	Sustancias inflamables	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Carga Física	Carga estática sentado	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Temperaturas extremas por frío	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	50	X	
Físico	Temperaturas extremas por frío	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	50	X	
Físico	Ruido	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	

Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Resolución 2400 de 1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras	Congreso de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras	Congreso de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	

Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Presidente de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Cotización de trabajadores independientes al SGRL	Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Obligatoriedad y determinación de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Presidencia de la República	N	100	X	
Afiliación y cotización	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	Ley 776 de 2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del	Congreso de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Decisión 584 de 2004	Sustitución de la Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Comunidad Andina de Naciones	N	100		X
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 027 de 2020	Prohibición a los empleadores de coaccionar a los trabajadores a tomar licencias no	Ministerio del Trabajo	N	100	X	

Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 538 de 2020	Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de caVID-	Ministerio de Salud y Protección social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Guía de 2020	Lineamientos para abordar problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud en el marco	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Guía de 2020	Lineamientos para abordar problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud en el marco	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Guía de 2020	Lineamientos para abordar problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud en el marco	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Guía de 2020	Lineamientos para abordar problemas y trastornos mentales en trabajadores de la salud en el marco	Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte	N	100	X	
PLAN DE EMERGENCIAS	Obligaciones del empleador	Resolución 5018 de 2019	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los	Ministerio del Trabajo	N	0	X	
PLAN DE EMERGENCIAS	Obligaciones del empleador	Resolución 5018 de 2019	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los	Ministerio del Trabajo	N	0	X	
Afiliación y cotización	Afiliación de trabajadores independientes al SGRL	Ley 1393 de 2010	Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan	Congreso de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 029 de 2020	Los elementos de protección personal son responsabilidad de los empleadores o contratantes.	Ministerio del Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 0005 de 2020	Directrices para la detección temprana, control y atención ante la posible introducción del	Ministerio de Salud y Protección Social / Instituto Nacional de Salud	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 017 de 2020	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 017 de 2020	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	

Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 017 de 2020	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 021 de 2020	Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID 19 y de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 021 de 2020	Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID 19 y de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 021 de 2020	Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID 19 y de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 021 de 2020	Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID 19 y de la	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 491 de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 491 de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 491 de 2020	Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 33 de 2020	Medidas de protección al empleo en fase de mitigación del Coronavirus.	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	

Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020 ANEXO TÉCNICO	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 666 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar , controlar y	Ministerio De Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 539 de 2020	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y	Presidencia de la República	N	100	X	

Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Guía OSHA-3992 de 2020	Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el Virus COVID-19	OSHA	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Guía OSHA-3992 de 2020	Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el Virus COVID-19	OSHA	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 770 de 2020	"Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan	Ministerio del Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 770 de 2020	"Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan	Ministerio del Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 770 de 2020	"Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan	Ministerio del Trabajo	N	100	X	
Afiliación y cotización	Sistema de Afiliación Transaccional	Resolución 2389 de 2019	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Sistema de Afiliación Transaccional	Resolución 2389 de 2019	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Sistema de Afiliación Transaccional	Resolución 2389 de 2019	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Sistema de Afiliación Transaccional	Resolución 2389 de 2019	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Afiliación y cotización	Sistema de Afiliación Transaccional	Resolución 2389 de 2019	Por la cual se definen los lineamientos generales para la operación del	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Locativo	Deficiencias en orden y aseo	Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	

Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos cuando se manipulan alimentos	Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones del empleador frente a la gestión de residuos cuando se manipulan alimentos	Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Físico	Disconfort térmico por calor	Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Físico	Iluminación deficiente y-o en exceso	Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Obligaciones de los actores	Obligaciones Generales de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales	Decretos 2663 y 3743 de 1950	Codigo Sustantivo del trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Decretos 2663 y 3743 de 1950	Codigo Sustantivo del trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
EMO-EPP	Elementos de Protección Personal	Decretos 2663 y 3743 de 1950	Codigo Sustantivo del trabajo	Presidencia de la República	N	100	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Resolución 1401 De 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de	Ministerio de la Protección Social	N	85	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Resolución 1401 De 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de	Ministerio de la Protección Social	N	85	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Resolución 1401 De 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de	Ministerio de la Protección Social	N	85	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Resolución 1401 De 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de	Ministerio de la Protección Social	N	85	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Resolución 1401 De 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de	Ministerio de la Protección Social	N	85	X	

Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Resolución 1401 De 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de	Ministerio de la Protección Social	N	85	X	
Gestión del ATEL	Notificación e investigación de ATEL	Resolución 1401 De 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de	Ministerio de la Protección Social	N	85	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	circular 030 de 2020	Aclaraciones sobre el trabajo remoto o a distancia	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 041 de 2020	Lineamientos respecto del trabajo en casa	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 041 de 2020	Lineamientos respecto del trabajo en casa	Ministerio de Trabajo	N	100	X	

Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 041 de 2020	Lineamientos respecto del trabajo en casa	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Circular 041 de 2020	Lineamientos respecto del trabajo en casa	Ministerio de Trabajo	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 4050 de 1994	Por medio de la cual se aclara una resolución	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 4050 de 1994	Por medio de la cual se aclara una resolución	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
EMO-EPP	Evaluaciones médicas ocupacionales	Resolución 4050 de 1994	Por medio de la cual se aclara una resolución	Ministerio de trabajo y Seguridad Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 1462 de 2020	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 1462 de 2020	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Resolución 1462 de 2020	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que	Ministerio de Salud y Protección Social	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	

Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	
Biológico	COVID-19 (SARS-CoV-2)	Decreto 1168 de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Presidencia de la República	N	100	X	

www.gub.uy.gov.co/web/portal-siac/consejo-consultivo-de-ambiente/-/asset_publisher/V3qA/document/id/29796

DOCUMENTO RELACIONADO EVIDENCIA EJECUCIÓN DIRECTA	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN INDIRECTA	DOCUMENTO RELACIONADO EVIDENCIA EJECUCIÓN INDIRECTA	OBSERVACIONES	URL
Registros de monitoreo de la cantidades de residuos generadas	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A	Invest in Bogotá sigue el fundamento de lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, y se orienta en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad	https://www.habitatb
Plan de gestión integral de residuos	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	https://www.funcionp
Registros de monitoreo de la cantidades de residuos generadas	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Registros de monitoreo de la cantidades de residuos generadas	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Registros de monitoreo de la cantidades de residuos generadas	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://secretariagen
Plan de gestión integral de residuos	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		http://www.secretaria
Plan de gestión integral de residuos	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.mintic.g

N/A debido a que la Corporación tiene implementado sistema de iluminación leed. se evita la generación de bombillas con sustancias peligrosas	Mantenimiento y arreglos locativos	Licencia Ambiental o permiso del gestor Autorizado para el aprovechamiento de los componentes de los tubos Fluorescentes.		http://www.bogotatur
Certificado de disposición final de raees	Personal de sistemas y mantenimiento	Licencia Ambiental o permiso del gestor Autorizado para el aprovechamiento de los RAEEs.		https://www.habitatb
Plan de gestión integral de residuos	Personal de mantenimiento y supervisor del contrato de servicios generales.	N/A		https://www.icbf.gov
Plan de gestión integral de residuos	Supervisor del contrato de obra civil (cuando aplique)	N/A		https://www.habitatb
Plan de gestión integral de residuos	Administración del edificio.	N/A		http://wsp.presidenci
Programa gestión integral de residuos	Toda la organización	N/A		http://ambientebogot
Programa gestión integral de residuos	Toda la organización	N/A		https://www.minambi
Informe del estado y avance de la gestión ambiental (programa gestión integral de residuos)	Toda la organización	N/A		https://dapre.preside
Programa de uso eficiente de agua	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.educaci
Programa de uso eficiente de agua	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		http://www.suin-juris
Programa de uso eficiente de agua	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.minambi

Programa de uso eficiente de agua	Administración del edificio.	N/A		https://www.habitatb
Programa de uso eficiente de la energia	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.alcaldiat
Programa de uso eficiente de la energia	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.maciasa
Registro del consumo semestral de energia	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Programa de uso eficiente de la energia	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Programa de uso eficiente de la energia	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.servicioc

Programa de uso eficiente de la energia	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.funcionp
Participacion en el dia nacional del medio ambiente	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.funcionp
Acta designacion de gestor ambiental	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://secretariagen
Acta designacion de gestor ambiental	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Participacion en la semana del medio ambiente	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Acta de concertacion piga Invest in Bogota y el documento piga	Gestor Ambiental Invest in bogotá	ACTA DE CONCERTA		https://www.habitatb
Plan integral de movilidad sostenible	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		
Plan integral de movilidad sostenible	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		
Documento y reportes piga Invest in Bogota	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Documento y reportes piga Invest in Bogota	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Acta de concertacion piga Invest in Bogota	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Programa de uso eficiente de la energia	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		https://www.habitatb
Programa de consumo sostenible y documentos relacionados	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		
Programa de consumo sostenible y documentos relacionados	Gestor Ambiental Invest in bogotá	N/A		
Programa de uso eficiente del agua	Gestor Ambiental y dirección de Invest in bogotá	N/A		

Facturación servicios de acueducto y alcantarillado	Empresa de Acueducto y alcantarillado, Administración del edificio	FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	NO REQUIERE PERMISO DE VERTIMIENTOS TODA VEZ QUE SE GENERAN VERTIMIENTOS CON CARACTERPISTICAS DOMÉSTICAS	https://www.habitatb
PIGA	Gestor Ambiental y dirección Invest in Bogota	PIGA		

REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS		URL
ARTÍCULO	EXIGENCIA	
Artículo 17	Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia médica. El empleador conocerá de los resultados de estas evaluaciones con el fin exclusivo de establecer acciones de prevención, ubicación, reubicación o adecuación de su puesto de trabajo, según las condiciones de salud de la persona, el perfil del cargo y la exposición a los factores de riesgo. La legislación nacional de los Países Miembros podrá establecer los mecanismos para el acceso a la información pertinente por parte de los organismos competentes y de otras instituciones.	https://www.arsura.c
Artículo 30	Durante la fase práctica el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa.	https://www.alcaldia
Artículo 9	Los estudiantes en práctica laboral deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales.	https://www.opiniony
Artículo 4	Exámen preocupacional: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Se hace antes de la contratación.	https://www.icbf.gov
Artículo 11	En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.	https://www.icbf.gov
Artículo 12	Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requieran. Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, el empleador procederá a reportar la	https://www.icbf.gov

Artículo 18	Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El diagnóstico de salud	https://www.icbf.gov
Artículo 3 .	Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica pre -ocupacional o de pre-ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones	https://www.icbf.gov
Artículo 4	En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional.	https://www.icbf.gov
Artículo 5	Por cambio de ocupación: El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.	https://www.icbf.gov
Artículo 4	El empleador tiene la obligación de remitir al médico los perfiles de los cargos. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.	https://www.icbf.gov
Artículo 5	Las evaluaciones programadas deben hacerse acorde al tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Tanto las evaluaciones como el análisis de resultados deben estar acordes al Sistema de Gestión.	https://www.icbf.gov
Artículo 5	Evaluaciones Médico Ocupacionales periódicas: pueden ser programadas, por cambio de ocupación Programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen	https://www.icbf.gov
Artículo 6	Post ocupacional o de egreso: El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.	https://www.icbf.gov

Artículo 6	Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.	https://www.icbf.gov
Artículo 7	Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el empleador deberá suministrar la siguiente información básica: 1. Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición. 2. Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo	https://www.icbf.gov
Artículo 11	El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.	https://www.icbf.gov
Artículo 14	La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha	https://www.icbf.gov
Artículo 17	Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas: 1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica	https://www.icbf.gov
Artículo 13	El empleador está obligado a realizar evaluaciones médicas ocupacionales específicas de acuerdo a los factores de riesgo a que esté expuesto un trabajador y según las condiciones individuales que presente, utilizando como mínimo, los parámetros establecidos e índices biológicos de exposición (BEI), recomendados por la ACGIH. En los casos de exposición a agentes cancerígenos, se deben tener en cuenta los criterios de IARC. Cuando se trata de exposición a agentes	https://www.icbf.gov
Artículo 17	Para prevenir y controlar las molestias, las alteraciones y las pérdidas auditivas ocasionadas en la población por la emisión de ruido, se establecen los niveles sonoros máximos permisibles: ZONA RESIDENCIAL: 65 decibeles diurnos y 45 decibeles nocturnos, ZONA COMERCIAL 70 decibeles diurnos y 60 decibeles nocturnos; ZONA INDUSTRIAL 75 decibeles diurnos y nocturnos; ZONA DE DESCANSO 45 decibeles diurnos y nocturnos	http://www.alcaldiabx
Artículo 58	Las disposiciones de la presente Resolución son aplicables en todo lugar y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o presentación, quedarán sujetos a las disposiciones de la presente Resolución, todos los empleados, contratistas y trabajadores	http://www.alcaldiabx
Artículo 177	El sistema de desagües debe permitir una rápida evacuación de los residuos líquidos.	https://www.alcaldia7
Artículo 176	La dotación de agua para las edificaciones deberá calcularse con base en las necesidades a satisfacer y en los servicios a prestar y deberá garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios mínimos.	https://www.alcaldia7

Artículo 84	<p>Todos los empleadores están obligados a: Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 112	<p>Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas de accidente y enfermedad.</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 105	<p>En todos los lugares de trabajo debe haber iluminación suficiente en cantidad y calidad, con el fin de prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y de visibilidad.</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 196	<p>La iluminación y la ventilación de las edificaciones debe ser adecuada para la actividad que se desarrolle en ellas, siguiendo las reglamentaciones correspondientes.</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 28	<p>El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por períodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar. Para este efecto, deberán seguirse las regulaciones indicadas en el Título IV de la presente Ley.</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 198	<p>Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 199	<p>Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipularlos con facilidad.</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 25	<p>Solamente se podrán utilizar como sitios de disposición de basuras los predios autorizados expresamente por el Ministerio de Salud o la entidad delegada.</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 24	<p>Ningún establecimiento podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de sus instalaciones, sin previa autorización del Ministerio de Salud o la entidad delegada.</p>	https://www.alcaldia.t
Artículo 31	<p>Quienes produzcan basuras con características especiales, en los términos que señale el Ministerio de Salud, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final.</p>	https://www.alcaldia.t

Artículo 123	Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 122	Obligación del empleador de proporcionar elementos de protección personal sin costo para el trabajador	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 85	Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y ase los lugares de trabajo.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 99	En los lugares de trabajo donde no es posible mantener los agentes nocivos dentro de los valores límites a que hace referencia el artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas de medicina, higiene y seguridad, se deberán adoptar métodos complementarios de protección personal, limitación de trabajo humano y los demás que determine el	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 10	Los vertimientos de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos de ley.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 38	Los residuos provenientes de la limpieza de sistemas de disposición de excretas con arrastre, se ajustarán a lo establecido para residuos líquidos. Se prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 9	No podrán utilizarse las aguas como sitio de disposición final de residuos sólidos.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 12	Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, localizado fuera del radio de acción del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de un sistema de alcantarillado particular o de otro sistema adecuado de disposición de residuos.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 25	solamente se podrán utilizar como sitios de disposición de basuras los predios autorizados expresamente por el Ministerio de Salud	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 28	El almacenamiento de basuras debe hacerse en forma tal que no aparezcan insectos o roedores y se encuentra prohibido la quema al aire libre como método de eliminación de basuras.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 30	Las basuras o residuos sólidos con características infectocontagiosas deberán incinerarse en el establecimiento donde se originen.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 36	Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas.	https://www.alcaldia.gov.co

Artículo 128	El tratamiento de residuos, deberá efectuarse de tal manera que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.	https://www.alcaldia.t
Artículo 129	El tratamiento y la disposición de los residuos que contengan sustancias tóxicas, deberán realizarse por procedimientos que no produzcan riesgos para la salud de los trabajadores y contaminación del ambiente.	https://www.alcaldia.t
Artículo 166	Las edificaciones deben tener sistemas adecuados de evacuación de residuos. Si no se cuenta con un sistema de recolección domiciliar de basuras, debe proveerse de un medio de disposición final de éstas.	https://www.alcaldia.t
Artículo 176	La dotación de agua para las edificaciones deberá calcularse con base en las necesidades a satisfacer y en los servicios a prestar y deberá garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios mínimos.	https://www.alcaldia.t
Artículo 177	El sistema de desagües debe permitir una rápida evacuación de los residuos líquidos.	https://www.alcaldia.t
Artículo 198	Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.	https://www.alcaldia.t
Artículo 199	Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipularlos con facilidad.	https://www.alcaldia.t
Artículo 197	Todos los servicios sanitarios tendrán sistemas de ventilación adecuados.	https://www.alcaldia.t
Artículo 108	Obligación de adoptar las medidas necesarias para controlar y mantener los factores de intercambio calórico entre el ambiente y el organismo en los lugares donde se pueda afectar la salud de los trabajadores por frío o calor.	https://www.alcaldia.t
Artículo 109	En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente.	https://www.alcaldia.t
Artículo 196	La ventilación en los espacios de las edificaciones serán adecuados a su uso, siguiendo los criterios de las reglamentaciones correspondientes.	https://www.alcaldia.t
Artículo 117	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.	https://www.alcaldia.t

Artículo 121	El almacenamiento de cualquier objeto debe hacerse sin crear riesgos.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 17	Ingreso Base de Cotización del Sistema General de Riesgos Laborales: será el mismo que para el Sistema General de Pensiones	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 21	Obligación del empleador de pagar la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 21	Obligación del empleador de trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 25	Se entiende por clasificación de empresa el acto por medio del cual el empleador clasifica a la empresa de acuerdo con la actividad principal dentro de la clase de riesgo que corresponda y aceptada por la entidad administradora en el término que determine el reglamento.	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 23	Acciones de cobro de las ARL hacia los empleadores	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 21	El empleador será responsable: Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 62	Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 61	Todas las empresas y las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual deberán, en cada caso, determinar la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, de conformidad con el reglamento	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 91	Cuando la inscripción del trabajador no corresponda a su base de cotización real, o el empleador no haya informado sus cambios posteriores dando lugar a que se disminuyan las prestaciones económicas del trabajador, el empleador deberá pagar al trabajador la diferencia en el valor de la prestación que le hubiera correspondido, sin	https://www.alcaldia.gov.co
Artículo 2.2.4.2.2.2	Obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales a personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios con duración superior a 1 mes.	https://www.icbf.gov.co
Artículo 2.2.4.2.2.9	Cuando los contratistas a los que les aplica la presente sección celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma ARL. El contratista debe informar al contratante, la ARL a la cual se	https://www.icbf.gov.co

Artículo 2.2.4.2.2.7	Para la afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales, el contratante debe presentar el formulario físico o electrónico establecido para tal fin por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes que se requieran. El formulario debe contener como mínimo, el valor de los honorarios, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y la Presentación de solicitud ante la Juntas de Calificación de Invalidez	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.5.1.32	Los medios de transporte seleccionados para el traslado deberán ser los adecuados al estado de salud de la persona a calificar y no podrán afectar la dignidad humana.	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.4.2.2.18	Cuando la persona objeto de dictamen solicite la práctica de exámenes El costo de los exámenes preocupacionales debe ser asumido por el contratista, quien tiene un plazo de seis meses a partir del perfeccionamiento del contrato para allegarle al contratante el certificado correspondiente. El certificado tiene una vigencia de tres años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista siempre y	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.4.2.2.18	Obligación del contratante de establecer medidas para que los contratistas sean incluidos en sus sistema de vigilancia epidemiológica y de sufragar los exámenes periódicos de los contratistas.	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.4.2.3.6	Cotización y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de estudiantes en práctica se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) y a través de la Planilla	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.1.6.4.5	Base de cotización mínima semanal a los sistemas de seguridad social para los trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes. En el Sistema de Pensiones, el ingreso base para calcular la cotización mínima mensual de los trabajadores a quienes se les aplican las normas contenidas en la presente sección, será el correspondiente a	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.1.6.4.6	Monto de las cotizaciones al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. Para el Sistema General de Pensiones y del Subsidio Familiar, se cotizará de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.1.6.4.7	<table border="1" data-bbox="1265 1062 1952 1217"> <thead> <tr> <th data-bbox="1265 1062 1645 1101">Días aborados en el mes</th> <th data-bbox="1645 1062 1952 1101">Monto de la cotización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1265 1101 1645 1217">Porcentaje de cotización. El monto de cotización que le corresponderá al empleador y al trabajador, se determinará aplicando los porcentajes establecidos en las normas generales que regulan los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar.</td> <td data-bbox="1645 1101 1952 1217"></td> </tr> </tbody> </table>	Días aborados en el mes	Monto de la cotización	Porcentaje de cotización. El monto de cotización que le corresponderá al empleador y al trabajador, se determinará aplicando los porcentajes establecidos en las normas generales que regulan los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar.		https://www.icbf.gov
Días aborados en el mes	Monto de la cotización					
Porcentaje de cotización. El monto de cotización que le corresponderá al empleador y al trabajador, se determinará aplicando los porcentajes establecidos en las normas generales que regulan los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar.						
Artículo 2.2.1.6.4.8	Tabla donde se ilustra como se calcula de conformidad con lo señalado en los artículos precedentes, el valor semanal del pago. * Los valores señalados en las tablas contenidas en la presente sección son ilustrativos y calculados sobre el salario mínimo mensual legal	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.4.2.2.16	Obligaciones del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales: Procurar el cuidado integral de su salud.	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.4.2.2.16.	Obligaciones del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales: Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.	https://www.icbf.gov				
Artículo 2.2.4.2.2.16.	Obligaciones del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales: Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.	https://www.icbf.gov				

Artículo 2.2.4.6.23	Gestión de peligros y riesgos. El empleador/contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos de la empresa.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: el empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Para ello debe cumplir entre otras las siguientes obligaciones:	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.24	Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta un esquema de jerarquización: 1) eliminación del peligro; 2) Sustitución de un peligro por otro que genere menos riesgos; 3) Controles de ingeniería; 4) Controles administrativos; 5) Equipos y	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: Definir, firmar y divulgar la política de SST a través de un documento escrito.	https://www.icbf.gov
Artículo. 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: Asignación y comunicación de responsabilidades: deben estar documentadas y en todos los niveles de la organización.	https://www.icbf.gov
ARTÍCULO 2.2.4.6.4.	Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados 'en el ciclo PHVA (Planificar, El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo :SGSST debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.4		https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.5	El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Objetivos de la política en SST: la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles;. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.7	Evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se hace con el fin de identificar prioridades y establecer o actualizar el plan de trabajo anual. Permite mantener vigentes las prioridades acorde con los cambios en los procesos de la empresa y de la normatividad. Debe incluir los siguientes aspectos: 1.La identificación	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.16		https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.16.	Obligaciones del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales: Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.16.	Obligaciones del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales: Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	https://www.icbf.gov

Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.4	Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.6	Requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo --SST La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: 1.Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2.Ser	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.15	Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología sistemática y que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.15	La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.15	De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad.	https://www.icbf.gov
Artículo. 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: Rendición de cuentas al interior de la empresa: debe hacerse mínimamente de manera anual.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables: tanto de la normatividad nacional vigente en SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.	https://www.icbf.gov

Artículo 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: Plan de trabajo anual en SST: Diseñar y desarrollar plan de trabajo anual para alcanzar.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes al COPASSTo vigía, en la ejecución de la política y que éstos funcionen acorde a la normatividad vigente.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	El empleador debe informar a los trabajadores, contratistas, representantes del COPASST, el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión y evaluar las recomendaciones de éstos para el mejoramiento del SG-SST	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Se debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo, con el perfil acorde a la normatividad vigente y que debe: planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST, informar a la alta dirección sobre funcionamiento y resultados del SG-SST; promover la participación de todos los miembros de la empresa	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones de la empresa	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	El empleador debe identificar la normatividad vigente nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida en que sean nuevas disposiciones aplicables a la empresa.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.26.	Gestión del cambio. El empleador contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la SST que pueden generar cambios internos y externos. Se debe realizar identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.28.	Debe garantizar el cumplimiento de las normas de de seguridad y salud en el trabajo por parte de trabajadores dependientes, cooperados, en misión, contratistas y sus trabajadores y sus subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.10	Es reponsabilidad de los trabajadores: Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.18.	Los objetivos del Sistema deben estar acordes a la Política y a la evaluación inicial y auditorías que se hagan. Deben ser: 1. Ser claros, medibles, cuantificables y tener metas definidas para su cumplimiento; 2. Ser adecuados para las características, el tamaño y la actividad económica de la empresa; 3. Ser coherentes con el de plan de trabajo	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.20.	Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar:	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.21	1. La política de seguridad y salud en el trabajo y que esté comunicada; 2. Los objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo; 3. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el proceso, el empleador debe considerar los indicadores que a continuación se enuncian: 1. Evaluación inicial (línea base); 2. Ejecución del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo	https://www.icbf.gov

Artículo 2.2.4.6.29	Auditoría de cumplimiento del SG- SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual debe ser planeada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigía, puede hacerse por personal interno siempre y cuando sea idóneo y no pertenezca al área auditada.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8	El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en SST de acuerdo a las características de la empresa, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral a los trabajadores y contratistas.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.4.2	Las empresas usuarias que utilicen las empresas de servicios temporales, deberán incluir a los trabajadores en misión en su programa de salud ocupacional y deberán suministrar la inducción necesaria sobre los riesgos en los que está expuesto en su actividad, los elementos de protección personal y las condiciones de higiene y salud en el trabajo	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.15.	Obligaciones del contratante. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.15.	Obligaciones del contratante. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.6.7.3	El Ministerio del Trabajo diseñará el Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres, que tendrá los siguientes objetivos. Num 1.9. Incluir el tema de las condiciones laborales específicas de la mujer en las Agendas de los Comités Paritarios de Salud ocupacional.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.1.3	La contratación de los sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede ser con personas naturales o jurídicas que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Seguridad y salud en el trabajo y debidamente certificados por autoridad competente.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.1.5.8	Obligaciones de las partes en seguridad y previsión de los riesgos laborales en el teletrabajo son las definidas en la normatividad vigente y deben estipularse en el reglamento interno de trabajo o por resolución.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.15	Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.4.	El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.15	El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.13	El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera controlada, garantizando que sean legibles, identificables y accesibles. protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá acceso a todos los	https://www.icbf.gov

Artículo 2.2.4.6.9.	Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos. En el caso de contarse con servicios de médico especialista en	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador: Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos ejecutadas.	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.10	Es reponsabilidad de los trabajadores: Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la SST	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.31	Revisión del SG SST, por parte de la alta dirección por lo menos una vez al año, debe permitir hacer seguimiento a la política y a los objetivos, entre otros, y debe ser divulgado al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía y al responsable del Sistema. La revisión de la alta dirección debe permitir:	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.34.	El empleador debe dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos. Entre otras, debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.22.	Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el resultado, el empleador debe considerar los consagrados en la norma: 1. Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables; 2. Cumplimiento de los objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST);	https://www.icbf.gov .
Artículo 2.2.4.6.30	El proceso de auditoría de que trata el presente capítulo, deberá abarcar entre otros lo siguiente: 1. El cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo; 2. El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado; 3. La participación de los trabajadores;	https://www.icbf.gov .
Artículo. 2.2.4.6.31	Los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al Copasst o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.	https://www.icbf.gov .

Artículo. 2.2.4.2.2.15.	Obligaciones del contratante. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.15.	Obligaciones del contratante. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : Las responsabilidades .asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo,. SST de la empresa firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: Definición y asignación de recursos financieros y técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de se seguridad y	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: Gestión de los peligros y riesgos: adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.8.	Obligaciones de los empleadores: Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.27.	El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con, el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen- en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el-cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.10	Es reponsabilidad de los trabajadores: Participar en las actividades de capacitación en SST.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.19	Indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador debe definir los indicadores cualitativos o cuantitativos según corresponda, mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.15.	Obligaciones del contratante. Realizar actividades de prevención y promoción.	https://www.icbf.gov

Artículo 2.2.4.2.15.	Obligaciones del contratante: Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.15	Cuando en el proceso productivo, se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independiente de su dosis y nivel de exposición.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.15	Se debe identificar y relacionar en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores que se dediquen en forma permanente a las actividades de alto riesgo a las que hace referencia el Decreto 2090 de 2003.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.14	El empleador debe establecer mecanismos eficaces para: Recibir, documentar y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.14.	El empleador debe establecer mecanismos eficaces para: Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a los trabajadores y contratistas.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.14.	El empleador debe establecer mecanismos eficaces para: Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.12	Documentación exigible al empleador : La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa;	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.17	Planificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Basados en la evaluación inicial y en otros soportes, el empleador contratante debe hacer la planeación del Sistema, la cual debe abarcar todos los componentes del Sistema y priorizar las actividades entre otros.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.33	El empleador debe garantizar que se definan e implementen acciones preventivas y correctivas y de mejora y continua en el Sistema.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.35.	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben realizar un curso virtual de 50 horas que defina el Ministerio de Trabajo.	https://www.icbf.gov

Artículo 2.2.4.6.24	El empleador debe suministrar elementos de protección personal que cumplan con las disposiciones legales vigentes, de manera gratuita	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.24	Los elementos de protección personal deben usarse de manera complementaria a otras medidas de control y no de manera aislada, de acuerdo con la valoración de peligros y evaluación y valoración de los riesgos	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.24	Debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.24	Se debe asegurar que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.4.2	Obligación de la empresa usuaria de suministrar elementos de protección laboral a los trabajadores en misión	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.16	Es obligación del contratista contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.12	Ingreso base de cotización. La base para calcular las cotizaciones de las personas a las que les aplica de la presente sección no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y debe corresponder a la misma base de cotización para los Sistemas de Salud y Pensiones.	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.5.5	Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización al sistema general de riesgos laborales de las personas de que trata esta sección, deberá ser el mismo con el que aportan a los sistemas generales de salud y pensiones y en todo caso no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.1.1	Selección de la ARL es libre por parte del empleador	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.1.2	Diligenciamiento del formulario de la ARL para la afiliación	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.1.3	La afiliación se entiende efectuada a partir del día siguiente de la radicación del formulario de afiliación	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.6.3.5	Afiliación al sistema de seguridad social integral. La afiliación de los aprendices alumnos y el pago de aportes se cumplirá plenamente por parte del patrocinador así: 1. Durante las fases lectiva y práctica el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta	https://www.icbf.gov

Artículo 2.2.4.2.3.2	<p>La presente sección aplica a los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:</p> <p>1. Que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para la institución donde realizan sus estudios e involucren un riesgo</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.3.3	<p>Las cotizaciones correspondientes a los trabajadores dependientes del sector público y privado se calcularán con base en el salario mensual devengado, que será igual que para el Sistema General de Pensiones. La base de cotización estará limitada a veinte (20) salarios mínimos, y la de los salarios integrales se calculará sobre el (70%) de ellos.</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.0.1	<p>De conformidad con el inciso 4° del artículo 81 del Decreto Ley 1295 de 1994, en ningún caso la ARL sufragará el monto de honorarios o comisiones cuando la intermediación sea contratada por el empleador para la selección de la ARL.</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.32	<p>Para las investigaciones de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.3.10	<p>Obligación de la empresa donde se realiza la práctica de informar los accidentes y las enfermedades ocurridos a los estudiantes con ocasión de la misma, siempre y cuando no sea la entidad educativa la encargada de hacer la afiliación y el pago de la cotización.</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.1.6	<p>Obligación de investigar por parte del Empleador y del Copaso, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia de la muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional y remitirla a la correspondiente ARL. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.1.7	<p>Obligación del empleador de reportar accidentes y enfermedades graves y mortales a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales se hace dentro de los 2 días y es un informe independiente del que se les hace a las ARL</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.15	<p>Es obligación del contratante reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.2.15	<p>Obligación del contratante de investigar los incidentes y los accidentes de trabajo</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.6.32	<p>Acciones que debe permitir la investigación de incidentes, accidentes laborales y enfermedades profesionales:</p> <p>Identificar las deficiencias del SGSST Informar los resultados al trabajador</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 2.2.4.2.5.13.	<p>Para efectos de la presente sección, la determinación origen del accidente, la enfermedad o muerte, grado de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración así como el informe que se debe rendir sobre su ocurrencia y las consecuencias por no reportarlas en los tiempos establecidos, se regirán por lo dispuesto en la normatividad</p>	https://www.icbf.gov
Artículo 1.2.3	<p>Recomendaciones para la vigilancia del síndrome de túnel del carpo, la epicondilitis o la enfermedad de De Quervain de origen ocupacional.</p> <p>a) Se sugiere un sistema de inteligencia epidemiológica que incluya la vigilancia en salud de los trabajadores y la vigilancia del ambiente de trabajo.</p>	http://www.consultor

Artículo 1.2	<p>Resumen de recomendaciones</p> <p>a) Se sugiere realizar la identificación de peligros a través de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, auto reportes de condiciones de trabajo, inspecciones estructuradas de condiciones de trabajo con exposición a factores de riesgo de enfermedad dorso lumbar.</p>	http://www.consultor
Artículo 1.1.1	<p>Recomendación para la vigilancia de dolor lumbar inespecífico o enfermedad discal de origen ocupacional</p> <p>a) Se sugiere realizar seguimiento anual de los individuos expuestos a condiciones laborales de riesgo para presentar enfermedad dorsolumbar.</p> <p>b) Se sugiere realizar una evaluación médica de ingreso a la actividad</p>	http://www.consultor
Artículo 1.2.2	<p>Recomendaciones para prevención del síndrome de túnel del carpo, la epicondilitis o la enfermedad de De Quervain de origen ocupacional.</p> <p>a) Se sugiere realizar programas multicomponente, los cuales incluyen una combinación de intervenciones en ergonomía preventiva, dirigidas a la exposición mecánica tales como diseño y rediseño del puesto de</p>	http://www.consultor
Artículo 1.2.3	<p>Recomendaciones para la vigilancia del síndrome de túnel del carpo, la epicondilitis o la enfermedad de De Quervain de origen ocupacional.</p> <p>a) Se sugiere un sistema de inteligencia epidemiológica que incluya la vigilancia en salud de los trabajadores y la vigilancia del ambiente de trabajo.</p>	http://www.consultor
Artículo 1.2	<p>Resumen de recomendaciones</p> <p>a) Se sugiere realizar la identificación de peligros a través de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, auto reportes de condiciones de trabajo, inspecciones estructuradas de condiciones de trabajo con exposición a factores de riesgo de enfermedad dorso lumbar.</p>	http://www.consultor
Artículo 1.2.5	<p>Recomendaciones para la intervención ocupacional del síndrome de túnel del carpo, la epicondilitis o la enfermedad de De Quervain de origen ocupacional:</p> <p>a) Se sugiere para trabajadores con diagnóstico de síndrome de túnel del carpo el uso nocturno de férula de muñeca en posición neutra o en</p>	http://www.consultor
Artículo 1.1.1	<p>Recomendación para la vigilancia de dolor lumbar inespecífico o enfermedad discal de origen ocupacional</p> <p>a) Se sugiere realizar seguimiento anual de los individuos expuestos a condiciones laborales de riesgo para presentar enfermedad dorsolumbar.</p> <p>b) Se sugiere realizar una evaluación médica de ingreso a la actividad</p>	http://www.consultor
Artículo 1.2	<p>Resumen de recomendaciones</p> <p>a) Se sugiere realizar la identificación de peligros a través de la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, auto reportes de condiciones de trabajo, inspecciones estructuradas de condiciones de trabajo con exposición a factores de riesgo de enfermedad dorso lumbar.</p>	http://www.consultor
Artículo 1.1.1	<p>Recomendación para la vigilancia de dolor lumbar inespecífico o enfermedad discal de origen ocupacional</p> <p>a) Se sugiere realizar seguimiento anual de los individuos expuestos a condiciones laborales de riesgo para presentar enfermedad dorsolumbar.</p> <p>b) Se sugiere realizar una evaluación médica de ingreso a la actividad</p>	http://www.consultor
numeral 320.2	<p>El diseño de la iluminación debe estar íntimamente ligado con el área que va a ser iluminada. Adicional a lo establecido en el Capítulo 2º, se deben tener en cuenta la forma y tamaño de los espacios, los colores y las reflectancias de las superficies del salón, la actividad a ser desarrollada, la disponibilidad de la iluminación natural y también los</p>	https://www.minmina
numeral 330.1	<p>Requisitos generales de los balastos. Los balastos deben cumplir los siguientes requisitos y demostrarlo mediante certificado de producto. a. Factor de potencia: Es la relación entre la potencia de entrada a la luminaria (potencia suministrada a la bombilla más la potencia consumida por el propio conjunto eléctrico) y el producto de la tensión</p>	https://www.minmina
numeral 410	<p>El diseño de la iluminación debe estar íntimamente ligado con el área que va a ser iluminada. Adicional a lo establecido en el Capítulo 2º, se deben en cuenta la forma y tamaño de los espacios, los colores y las reflectancias de las superficies del salón, la actividad a ser desarrollada, la disponibilidad de la iluminación natural y también los requerimientos</p>	https://www.minmina

Numeral 450.5	El mejor sistema de control será el que de una manera continua mantenga un equilibrio entre la cantidad de luz natural y el nivel de iluminación artificial, de tal forma que la iluminancia de diseño se mantenga constante. Un Sistema Automático de Control de Iluminación (SACI) puede ser definido como un dispositivo de control del alumbrado	https://www.minmina
Artículo 4	La eficacia mínima, vida útil y demás requisitos técnicos de las fuentes de iluminación que deben sustituir a las fuentes de baja eficacia lumínica son los establecidos en el anexo general de la presente resolución.	https://www.minmina
Sección 110.4	Todos los productos objeto del presente reglamento deben demostrar la conformidad mediante un certificado de producto expedido por un organismo de certificación acreditado.	https://www.minmina
numeral 200.1	Antes de proceder con un proyecto de iluminación se deben conocer las condiciones físicas y arquitectónicas del sitio o espacio a iluminar, sus condiciones ambientales y su entorno, dependiendo de tales condiciones se deben tomar decisiones que conduzcan a tener resultados acordes con los requerimientos del presente reglamento.	https://www.minmina
numeral 410.2	Aprovechamiento de la luz natural. Para disminuir el consumo de energías comerciales asociadas al alumbrado, en toda construcción que requiera iluminación para desarrollar cualquier tipo de actividad, se debe utilizar hasta donde sea posible la luz natural proporcionada por la energía radiante del sol, la cual está disponible a lo largo del día en	https://www.minmina
numeral 410.3	Control de deslumbramiento. En los lugares de trabajo el deslumbramiento perturbador, su principal efecto es reducir la visibilidad de la tarea, perturba la visión y dar lugar a errores y accidentes. El deslumbramiento molesto no reduce la visibilidad pero produce fatiga visual, puede producirse directamente a partir de luminarias brillantes o	https://www.minmina
numeral 410.4	Uniformidad. Con el fin de evitar las molestias debidas a los cambios bruscos de luminancia la tarea debe ser iluminada de la forma más uniforme posible.	https://www.minmina
numeral 410.5	Los sistemas de iluminación deben diseñarse de forma que se eviten efectos estroboscópicos y de parpadeo.	https://www.minmina
numeral 410.6	Para percibir la forma, el relieve y la textura de los objetos debe existir un equilibrio de luz difusa y direccional; lo anterior debido a que una iluminación demasiado difusa reduce los contrastes de luces y sombras, empeorando la percepción de los objetos en sus tres dimensiones, mientras que la iluminación excesivamente direccional produce sombras	https://www.minmina
numeral 410.7	El ser humano responde a los colores y el color en el ambiente puede influir en su rendimiento, por lo que en los proyectos de iluminación se debe tener en cuenta la apariencia de color de la fuente definida como su temperatura de color (Tc) en Kelvin y su rendimiento de color que es la capacidad de la luz para reproducir con fidelidad los colores de un	https://www.minmina
numeral 410.8	La energía térmica producida por las fuentes lumínicas debe ser tenida en cuenta en los proyectos de iluminación, requiriendo especial cuidado en recintos cerrados, en lugares con presencia de materiales que se descompongan, entren en combustión o exploten debido al aumento de temperatura ocasionado por las fuentes de iluminación.	https://www.minmina
numeral 420.1	El diseño del alumbrado para un espacio destinado a realizar algún tipo de trabajo, debe tener como objetivo lograr óptimas condiciones visuales en el plano de trabajo. Una meta secundaria sería la creación de un medio ambiente visual que ejerza una influencia positiva sobre el rendimiento y el bienestar de sus usuarios.	https://www.minmina

Artículo 24	Responsabilidades de los patronos. Los patronos o empleadores,, tendrán las siguientes responsabilidades: d) Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presentan	http://www.arpsura.c
Artículo 30	Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas deberán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos: El subprograma de Medicina preventiva comprenderá las actividades que se derivan de los Artículos 125, 126 y 127 de la Ley 9a. de 1979, así	http://www.arpsura.c
Artículo 30	b) El subprograma de medicina del trabajo de las empresas deberán: 1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.	http://www.arpsura.c
Artículo 78	Cuando el servicio se preste en oficinas o actividades particularmente riesgosas, o los trabajadores requieran de un adiestramiento particular en cuanto a prevención de riesgos, o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, en el contrato que se celebre entre la empresa de servicios temporales y el usuario se determinará	http://www.cancilleria
Artículo 2.3.2.2.2.19.	Todo usuario agrupado del servicio público de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:	https://www.habitatb
Artículo 2.3.2.2.2.19.	1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación El usuario agrupado podrá elegir entre la presentación de los residuos en el andén o en la unidad de almacenamiento cuando así se pacte y las condiciones técnicas así lo permitan. En todo caso, deberá contar con los recipientes suficientes para el almacenamiento, de acuerdo con la generación de residuos, y las frecuencias y horarios de prestación del	https://www.habitatb
Artículo 5	Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo deberán asegurar las funciones siguientes que sean adecuadas y	https://www.icbf.gov
Artículo 3	Obligación de notificar el accidente de trabajo o la enfermedad profesional dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o diagnóstico de la enfermedad. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Cuando el	https://www.minsalud
Artículo 34	La aplicación e implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, se realizará de acuerdo con las fases y en los periodos establecidos en los artículos 25 y 26 de la presente resolución.	https://safetya.co/res
Artículo 9	Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.	https://safetya.co/res
Artículo 21	El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST. De igual manera deberá	https://safetya.co/res
Artículo 23	Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes,	https://safetya.co/res

Artículo 28	Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora. Ver tabla en la norma.	https://safetya.co/res
Artículo 30	A partir del año 2019, las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de SST, entre los cuales se determinará: frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral y ausentismo por causa médica.	https://safetya.co/res
Artículo 28	Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejoramiento de los años 2017, 2018 y del primer semestre de 2019 no se registran en las Administradoras de Riesgos Laborales, serán conservados por las empresas a disposición de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.	https://safetya.co/res
Artículo 10	El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, podrá ser realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que	https://safetya.co/res
Artículo 4	Responsables del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para empresas con diez (10) o menos trabajadores. El diseño del Sistema de Gestión de SST para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, podrá ser realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus	https://safetya.co/res
Artículo 28	Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo, o por el medio que este indique, a partir del mes de diciembre del año 2020.	https://safetya.co/res
Artículo 35	Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas y asesorarlas en el diseño del Sistema de Gestión de SST. En especial,	https://safetya.co/res
Artículo 14	Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan identificar que el proveedor o contratista cumple con los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.	https://safetya.co/res
Artículo 12	Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores y unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes, asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de SST, que incluya como	https://safetya.co/res
Artículo 392	La carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de 12,5 kilogramos de carga compacta. Debe concederse intervalos de pausa o períodos libres de esfuerzo físico extraordinario.	https://arlsura.com/ir
Artículo 394	Las cajas o sacos se manejarán tomándolas por las esquinas opuestas, estando el trabajador en posición recta para llevar el saco a su cadera y vientre; balanceándose para ponerlo en el hombro y después colocar la mano en la cadera para guardar el equilibrio. Para depositar las cargas se invertirá siempre que sea posible el método enunciado para el	https://arlsura.com/ir
Artículo 698	Quedará prohibido en general a los varones menores de 18 años y a las mujeres cualesquiera que sea su edad, el trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que representen un esfuerzo superior para mover en rasante a nivel los pesos, incluyendo el peso del vehículo, que se citan a continuación y en las condiciones que se expresan:	https://arlsura.com/ir

Artículo 388	Obligación de instruir al personal sobre métodos seguros para el manejo manual de materiales. Se tendrán en cuenta las condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones. Los patronos elaborarán un plan general de procedimientos y métodos de trabajo;	https://arlsura.com/ir
Artículo 393	Se prohíbe el levantamiento de objetos pesados a las personas enfermas del corazón, a las que padecen hipertensión arterial, las que han sufrido de alguna lesión pulmonar, a las mujeres en estado de embarazo, a las personas que han sufrido de lesiones en las articulaciones o que padecen de artritis, etc.	https://arlsura.com/ir
Artículo 40	Cuando se manipulen materias orgánicas susceptibles de descomposición o de contener gérmenes infecciosos, se extremarán las medidas higiénicas de limpieza y protección del personal, y si es factible, someter dichas materias a desinfecciones previas	https://arlsura.com/ir
Artículo 60	Cualquier síntoma de enfermedades infectocontagiosas, que presenten los trabajadores dentro de los campamentos, deberá ser notificada inmediatamente a las autoridades Sanitarias locales.	https://arlsura.com/ir
Artículo 163	En los lugares de trabajo donde se presente riesgos biológicos productores de enfermedades, el empleador está obligado a ejercer control de higiene, sanidad y asepsia; evitando que los trabajadores se contaminen por la descomposición o putrefacción de materias de origen animal o vegetal o por presencia de gérmenes o virus.	https://arlsura.com/ir
Artículo 39	La evacuación y eliminación de estos residuos se efectuará por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes	https://arlsura.com/ir
Artículo 58	Los sitios donde se preparen alimentos deben construirse a pruebas de insectos.	https://arlsura.com/ir
Artículo 7	Todo lugar de trabajo debe mantenerse en condiciones de apropiadas de temperatura que no impliquen deterioro a la salud.	https://arlsura.com/ir
Artículo 63	Los niveles de temperatura y humedad deben mantenerse en niveles agradables o que no perjudiquen la salud del trabajador, en los lugares cerrados de trabajo.	https://arlsura.com/ir
Artículo 69	En los lugares de trabajo se tomarán medidas para controlar la temperatura ambiente, la humedad y el movimiento del aire de manera de prevenir sus efectos adversos sobre el organismo, y sobre la eficiencia de los trabajadores.	https://arlsura.com/ir
Artículo 70	En los locales cerrados o en los lugares de trabajo y dependencias anexas, deberá renovarse el aire de manera uniforme y constante con el objeto de proporcionar al trabajador un ambiente inofensivo y cómodo. Las entradas de aire puro estarán ubicadas en lugares opuestos a los sitios por donde se extrae o se expulsa el aire viciado.	https://arlsura.com/ir
Artículo 69	En los lugares de trabajo se tomarán medidas para controlar la temperatura ambiente, la humedad y el movimiento del aire de manera de prevenir sus efectos adversos sobre el organismo, y sobre la eficiencia de los trabajadores.	https://arlsura.com/ir

Artículo 36	Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otros plagas dentro del área de trabajo	https://arlsura.com/ir
Artículo 177	En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a estos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación: 1. Para la protección de la cabeza se deberá usar:	https://arlsura.com/ir
Artículo 3	Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.	https://arlsura.com/ir
Artículo 170	En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.	https://arlsura.com/ir
Artículo 178	La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:	https://arlsura.com/ir
Artículo 179	Los lentes de los cristales y de material plástico, ventanas u otros medios protectores para la vista deberán estar libres de estrías, burbujas de aire, ondulaciones o aberraciones esféricas o cromáticas. La superficie del frente y de la parte posterior de los lentes y ventanas no deberán causar distorsión lateral, a excepción del caso cuando proporcionan	https://arlsura.com/ir
Artículo 182	Los equipos protectores del sistema respiratorio deberán ser adecuados para el medio en que deben usarse. En la selección del equipo se tomarán en consideración el procedimiento y las condiciones que originen la exposición, como las propiedades químicas, físicas, tóxicas y cualquier otro riesgo de las sustancias contra las cuales se requiere	https://arlsura.com/ir
Artículo 44	Los recipientes empleados para depositar residuos líquidos o que sufran descomposición, deberán construirse de material impermeable, y de acuerdo a modelos que no permitan escapes, y que puedan limpiarse fácilmente.	https://arlsura.com/ir
Artículo 45	La remoción de residuos debe hacerse en lo posible cuando no haya personal laborando	https://arlsura.com/ir
Artículo 28	Se mantendrá en todo momento limpio el local; los residuos de los alimentos o sobrantes se depositarán en un recipiente cerrado para su evacuación. Se conservarán los alimentos que se descomponen a temperatura ambiente, en neveras o congeladores. Se dispondrá de agua potable para el cocimiento de las comidas y para el lavado de los	https://arlsura.com/ir
Artículo 33	Las basuras deben sacarse con frecuencia para mantener los lugares de trabajo limpios	https://arlsura.com/ir
Artículo 34	Se deberá evitar la acumulación de materias susceptibles de descomposición, y se eliminarán por procedimientos adecuados los residuos nocivos o peligrosos.	https://arlsura.com/ir

Artículo 38	Los recipientes de las basuras deben permanecer cerrados, debe evitarse acumulación de material que se descomponga.	https://arlsura.com/ir
Artículo 39	La evacuación y eliminación de desperdicios y basuras se efectuará por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes.	https://arlsura.com/ir
Artículo 40	Cuando se manipulen materias orgánicas susceptibles de descomposición o de contener gérmenes infecciosos, se extremarán las medidas higiénicas de limpieza y protección del personal, y si es factible, someter dichas materias a desinfecciones previas.	https://arlsura.com/ir
Artículo 41	Debe tenerse drenajes que permitan la eliminación de residuos y estos deben contener sistemas que impidan la emanación de malos olores.	https://arlsura.com/ir
Artículo 42	El suministro de aguas, alimentos, procesamiento de aguas, basuras, excretas y residuos deberá hacerse de manera que garantice la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.	https://arlsura.com/ir
Artículo 43	Las aguas de desechos industriales, y demás residuos líquidos o sólidos procedentes de establecimientos industriales, comerciales y de servicios no podrán ser descargados en fuentes o cursos de agua (ríos), alcantarillados, lagos, represas, a menos que las personas responsables adopten las medidas necesarias, para evitar perjuicios, molestias o	https://arlsura.com/ir
Artículo 128	Los generadores y transformadores eléctricos situados en los lugares de trabajo, estarán aislados por medio de barreras u otros dispositivos de protección, y no se permitirá la entrada a estos sitios al personal extraño; se colocarán avisos sobre tal medida.	https://arlsura.com/ir
Artículo 125	En los sistemas eléctricos, las instalaciones deberán estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes al descubierto de los circuitos y equipos eléctricos estarán resguardados de contactos accidentales. Se evitará la presencia de cables dispersos en el piso y zonas de trabajo para evitar deterioro y riesgos de cortocircuitos y	https://arlsura.com/ir
Artículo 126	En los sistemas eléctricos las entradas y controles de alta tensión deben estar localizados en sitios seguros para tal efecto y protegidos convenientemente, para evitar todo riesgo, y se prohibirá al personal no autorizado el acceso a dichos sitios.	https://arlsura.com/ir
Artículo 121	Todas las instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos, serán construidos, instalados, protegidos, aislados y conservados, de tal manera que se eviten los riesgos de contacto accidental con los elementos bajo tensión (diferencia de potencial) y los peligros de incendio. Los conductores de circuitos vivos deben estar debidamente	https://arlsura.com/ir
Artículo 134	En los establecimientos o lugares de trabajo está terminantemente prohibido utilizar la corriente alterna o continua, cualesquiera que sea su voltaje, para instalar redes, circuitos o sistemas eléctricos que formen alambradas, vallas, cercos o barreras, etc. energizadas, con el objeto de proteger e impedir el acceso a sitios o zonas vedadas de admisión o	https://arlsura.com/ir
Artículo 133	Se deberá actuar siempre en los sistemas eléctricos como si todos los circuitos estuviesen conectados a tierra y aislar el cuerpo debidamente contra todos los conductores. Las armazones de los motores, las cajas de interruptores, los transformadores, etc., deberán estar bien conectados a tierra. Las partes metálicas de los aparatos y máquinas	https://arlsura.com/ir

Artículo 127	Las cajas de distribución de fusibles e interruptores se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento y siempre tapadas para evitar riesgos de accidente.	https://arlsura.com/ir
Artículo 135	Los tableros de distribución o los tableros que controlan fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra, que tengan Las armaduras de los conductores eléctricos, sus canalizaciones, accesorios y demás elementos metálicos del equipo que no estén bajo tensión, deberán ser conectados a tierra. Las conexiones no tendrán interruptor, y se protegerán mecánicamente en aquellos lugares en donde se puedan estropear. El valor de la resistencia de tierra no será	https://arlsura.com/ir
Artículo 136	Se prohíbe a los trabajadores laborar en máquinas, colocar, construir o mover parte de una máquina, herramientas, efectuar cualquier construcción que se encuentren a menos de seis (6) pies de distancia de cables eléctricos aéreos de alto voltaje.	https://arlsura.com/ir
Artículo 14	Todos los locales de trabajo deberán tener una cantidad suficiente de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria.	https://arlsura.com/ir
Artículo 205	En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de incendio, ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomarán medidas para evitar estos riesgos, disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos	https://arlsura.com/ir
Artículo 37	El empleador mantendrá un número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores. Siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puestos de trabajo deberán ser instalados de manera que el personal efectúe sus tareas sentado. Los asientos deberán ser cómodos y adecuados.	https://arlsura.com/ir
Artículo 64	Los trabajadores deberán estar protegidos por medios naturales o artificiales de las corrientes de aire, de los cambios bruscos de temperatura, de la humedad o sequedad excesiva. Cuando las operaciones requieran temperaturas extremas sea altas o bajas, deben concederse relevos periódicos o pausas. Para realizar la evaluación del	https://arlsura.com/ir
Artículo 67	La instalación de calefacción que se adopte ofrecerá garantías contra el peligro de incendio y el desprendimiento de gases nocivos.	https://arlsura.com/ir
Artículo 92	En las oficinas donde predomine la labor intelectual, el nivel máximo permitido será de 70 decibeles, independiente de la frecuencia y tiempo de exposición.	https://arlsura.com/ir
Artículo 84	Todos los lugares por donde entre la luz solar deben conservarse limpios y libres de obstrucciones. Las ventanas, tragaluces, etc., se dispondrán en tal forma que la iluminación natural se reparta uniformemente en los lugares de trabajo, instalándose cuando sea necesario, dispositivos que impidan el	https://arlsura.com/ir
Artículo 79	La iluminación puede ser natural (ventanas, tragaluces etc) y se complementará de ser necesario con luz artificial. Si no es posible la natural se adoptará permanentemente la artificial de modo tal que no produzca deslumbramientos, peligro de incendio o viciamientos de la atmósfera, ni sea perjudicial para la salud de los trabajadores. La	https://arlsura.com/ir
Artículo 80	Se procurará que el trabajador no sufra molestias por la iluminación solar directa; se utilizará un vidrio difusor, con coloración apropiada u otro dispositivo que evite el resplandor.	https://arlsura.com/ir

Artículo 81	La iluminación suplementaria de máquinas o aparatos, deben tener pantalla adecuada que no den proyección de contrastes luz y sombra.	https://arlsura.com/ir
Artículo 2	Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales: a) En forma obligatoria: Trabajadores dependientes nacionales y extranjeros y servidores públicos, contratistas con contratos superiores a un mes, Cooperativas de Trabajo Asociado, estudiantes en práctica que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la	http://secretariagene
Artículo 7	La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores.	http://secretariagene
Artículo 2.2.6.1.2.1.	El generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico-química de sus residuos o desechos. Para tal efecto, el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre	http://www.minambiente.gov.co
Artículo 2.2.6.1.2.1.	La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, le confiere a este último características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso.	http://www.minambiente.gov.co
Artículo 2.2.6.1.2.2	La calidad de peligroso es conferida a un residuo o desecho que exhiba características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas y radiactivas.	http://www.minambiente.gov.co
Artículo 2.2.6.1.3.1.	Obligaciones del generador: Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.	http://www.minambiente.gov.co
Artículo 2.2.6.1.3.1.	Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.	http://www.minambiente.gov.co
Artículo 2.2.6.1.3.1.	Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.	http://www.minambiente.gov.co
Artículo 2.2.6.1.3.1.	Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.	http://www.minambiente.gov.co
Artículo 2.2.6.1.3.1.	Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.	http://www.minambiente.gov.co
Artículo 2.2.6.1.2.3	Para identificar si un residuo o desecho es peligroso se puede utilizar el siguiente procedimiento: a) Con base en el conocimiento técnico sobre las características de los insumos y procesos asociados con el residuo generado, se puede identificar si el residuo posee una o varias de las características que le	http://www.minambiente.gov.co

Artículo 2.2.6.1.3.1.	Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente.	http://www.minambiente.gov.ec
Artículo 2.2.6.1.3.1	Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de conformidad con la normatividad vigente.	http://www.minambiente.gov.ec
Artículo 2.2.6.1.3.1.	Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	http://www.minambiente.gov.ec
Artículo 3.2.7.5	Para los efectos de la retención prevista en el presente título, los contratistas por prestación de servicios personales informarán al contratante, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la siguiente información:	https://www.minsalud.gub.ec
Artículo 3.2.7.1	El Ingreso Base de Cotización (IBC), al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al	https://www.minsalud.gub.ec
Artículo 3.2.7.4	El contratante será responsable de girar a las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral las sumas dejadas de retener o retenidas por valor inferior al que corresponde, y por los intereses moratorios que se causen debido a la inobservancia de los plazos establecidos para el giro de los aportes retenidos, sin perjuicio de las	https://www.minsalud.gub.ec
Artículo 3.2.7.3	El contratante que realice la retención y giro de los aportes deberá reportar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), las novedades de inicio, suspensión y terminación del contrato.	https://www.minsalud.gub.ec
Artículo 3.2.1.5.	Modifica las condiciones de redondeo del valor de ibc y aportes: 1. el monto del ingreso base de cotización correspondiente a cada cotizante, deberá aproximarse al peso superior más cercano. 2. el valor de los aportes liquidados por cada cotizante y el valor de los intereses, deberá aproximarse al múltiplo de 100 superior más cercano.	https://www.minsalud.gub.ec
Artículo 3.2.2.1	Asigna nuevas fechas límite de pago para los aportantes en función de nit y documento de identificación.	https://www.minsalud.gub.ec
Artículo 21	Traslado de entidades administradoras de riesgos profesionales, el artículo 33 del Decreto-ley 1295 de 1994 quedará así: Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de	http://www.arisura.com
Artículo 14	Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los	http://fondoriesgosla.com
NA	Se hace llamado a los empleadores para que actúen bajo el principio protector y de solidaridad, en virtud de los cuales prima la relación más débil, esto es, el trabajador. Por lo anterior, no es permitido obligar a los trabajadores a solicitar y acceder a tomar licencias no remuneradas, so pretexto de mantener el empleo pues ello implicaría una afectación al	https://www.mintrabajo.gub.ec

Artículo 26	Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, y hasta el mes siguiente calendario a su terminación, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se	http://www.regiones.gov.co
Numeral 1	OBJETIVO Orientar a empleadores y a las Administradoras de Riesgos Laborales para prevenir y mitigar problemas y trastornos mentales en los trabajadores de la salud que atienden pacientes con coronavirus (COVID-19).	https://www.minsalud.gov.co
Numeral 2	ALCANCE Establecer medidas de prevención y mitigación de efectos sobre la salud mental del personal de salud que atienden pacientes con coronavirus (COVID-19).	https://www.minsalud.gov.co
Numeral 4	ACCIONES DE GERENTES O DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y LIDERES DE EQUIPOS DE TRABAJO DE SALUD ¿ Mantener una comunicación actualizada, precisa, oportuna y de buena calidad para todo el personal sobre la información, recomendaciones y	https://www.minsalud.gov.co
Numeral 5	ACCIONES DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES Las actividades que deben asumir las Administradoras de Riesgos laborales están sustentadas, además de los Decretos de Emergencia en las siguientes normas: ¿ La Resolución 2646 de 2008 en el Artículo 13. C riterios para la	https://www.minsalud.gov.co
Artículo 27	Las empresas deberán actualizar su matriz de vulnerabilidad cada año como mínimo, incluyendo las valoraciones de emergencia eléctrica acorde a las actividades misionales de la empresa. Las empresas mantendrán actualizado los planes de emergencia definidos asegurando su difusión e implementación, incluyendo a todos	https://safetia.co/normas
Artículo 28	En subestaciones telecontroladas. Se deberán referenciar las buenas prácticas para determinar e implementar las mejores formas de proteger las subestaciones contra incendios.	https://safetia.co/normas
Artículo 33	Las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben hacerse sobre la misma base de las cotizaciones efectuadas al Sistema de Riesgos Profesionales y de las realizadas al Sistema General de Pensiones. Para afiliar a un trabajador, contratista o a cualquier persona obligada a cotizar al Sistema de Riesgos Profesionales debe	http://www.alcaldiaibague.gov.co
NA	Los elementos de protección personal son responsabilidad del empleador, la colaboración de las ARL no exime de dicha obligación, aún más frente a la población trabajadora directamente expuesta al COVID-19. En los casos de la población con riesgo de exposición intermedio o	https://www.mintrabajo.gov.co
Numeral 5	5. ACCIONES RELACIONADAS CON LA EXPOSICIÓN POR EL RIESGO LABORAL 5.1 ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES 5.1.1 Fomentar entre los empleadores y contratantes, el fortalecimiento de las acciones destinadas a proteger a los trabajadores, a través de	http://www.regiones.gov.co
Artículo 1	Los empleadores, contratantes y Administradoras de Riesgos Laborales deben fortalecer las acciones destinadas a proteger a los trabajadores del riesgo de contraer el COVID-19. Las acciones a las que se alude se deben ejecutar en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben desarrollar todas las empresas del país,	http://www.regiones.gov.co
Numeral 2	2. ACCIONES QUE DEBEN EJECUTAR LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales son entidades asesoras y consultoras de los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, como lo	http://www.regiones.gov.co

Numeral 3	3. RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJADORES 3.1. Los trabajadores deben cumplir con las medidas de prevención adoptadas en los centros de trabajo por el empleador o contratante.	http://www.regiones.gob.cl
Numeral 3	3.1.1. Asistir a las capacitaciones realizadas por el empleador o contratante o la entidad Administradora de Riesgos Laborales, para lo que...	http://www.regiones.gob.cl
Numeral 3	3. Jornada flexible laboral. art. 161 del CST. dados los acontecimientos de salud pública, el empleador puede modificar su jornada laboral con la intención de proteger a sus trabajadores acortando sus jornadas laborales o disponiendo de turnos sucesivos que evite la aglomeración de los trabajadores en sus instalaciones , en una misma jornada o en los días...	http://www.regiones.gob.cl
Numeral 4	4. Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas: los trabajadores y empleadores pueden acordar en cualquier momento el inicio del disfrute de vacaciones anuales, anticipadas y colectivas para afrontar adecuadamente la etapa de contingencia del COVID-19.	http://www.regiones.gob.cl
Numeral 1	Lineamientos que pueden ser considerados por los empleadores con el fin de proteger el empleo y la actividad productiva: 1. Trabajo en Casa. Tratándose de una situación ocasional, temporal, excepcional es posible que el empleador autorice el trabajo en casa, en cualquier sector de la economía. Esta modalidad de trabajo es diferente a la modalidad de teletrabajo.	http://www.regiones.gob.cl
Numeral 5	5. Permisos remunerados - Salario sin prestación del servicio. Todas las medidas enunciadas no exoneran al empleador de cumplir con sus obligaciones, en particular, el pago del salario, los aportes al Sistema de Seguridad Social y todos aquellos derivados de la relación laboral.	http://www.regiones.gob.cl
Artículo 16	Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación.	http://www.regiones.gob.cl
Artículo 17	Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las personas naturales contratadas...	http://www.regiones.gob.cl
Artículo 18	Las autoridades deberán reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.	http://www.regiones.gob.cl
NA	Adicional a las alternativas establecidos en la Circular N° 021, a continuación se relacionan otros mecanismos con el fin de conservar el empleo: - Licencia remunerada compensable: el empleador y el trabajador pueden acordar que el trabajador se quede en casa y que se le paguen los días de licencia.	https://www.mintrabajo.gob.cl
Numeral 7	7. Plan de comunicaciones Todas las empresas deben contar con un plan de comunicaciones donde se divulgue la información pertinente a todos los actores relevantes, incluyendo clientes, proveedores y personal, sindicatos y organizaciones de trabajadores. En particular, se debe desarrollar un sistema de comunicación que permita el contacto entre los actores relevantes...	https://www.minsalud.gob.cl
Numeral 3.1.2	3.1.2. Lavado de manos y técnica de lavado El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse cuando las manos están visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas, o antes de tocarse la cara.	https://www.minsalud.gob.cl
Numerales 4	4. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio. Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la empresa, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo, etc.).	https://www.minsalud.gob.cl

Numeral 4.1.5	4.1.5 Medidas locativas Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo, de suficientes puntos de aseo para el lavado frecuente de manos, los cuales deberán ser acordes a las áreas de trabajo y el número de trabajadores según las recomendaciones de las autoridades de salud.	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.1.7	4.1.7 interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.) Definir protocolos de interacción con proveedores, clientes y personal externo a la En particular, se deberá usar siempre el tapabocas y guantes no estéril o nitrilo o caucho, realizar el protocolo de lavado de manos, mantener la distancia mínima de 2 metros entre las personas,	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.3	4.3 Capacitar a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID -19 y las maneras de prevenirlo: Disponer de información general relacionada con los lugares de la empresa en los que puede haber riesgo de exposición Factores de riesgo del hogar y la comunidad	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.4	4.4 Medidas en coordinación con Administradoras de Riesgos Laborales ¿ ARL Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos el factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19 para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.5.2	4.5.2 Al regresar a la vivienda Retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón. Lavar las manos de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud y Protección	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.7	Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano y buscar mantener 4.7 Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador Definir un protocolo de remisión para el tratamiento de las personas con síntomas, o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, en línea con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que debe incluir las siguientes medidas:	https://www.minsalud.gob.pe/
Artículo 4	Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 6	6. Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19. Si una persona presenta síntomas de COVID-19 como fiebre, tos, dificultad para respirar se cumplirá con el siguiente procedimiento: Comunicar a su jefe inmediato, verificar que está usando el tapabocas de	https://www.minsalud.gob.pe/
Artículo 3	3.2. A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado participe. 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 1	1. Objetivo Orientar las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, para adaptar en los diferentes sectores diferentes al sector salud con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 2	2. Definiciones Aislamiento: separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3	3. Medidas de bioseguridad para los trabajadores: Cuando se utilice la expresión trabajador en el presente protocolo se entenderá también incluidos a los aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participantes, los contratistas vinculados a los diferentes sectores económicos,	https://www.minsalud.gob.pe/

Numeral 3.1	3.1 Medidas generales Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes; Lavado de manos Distanciamiento social	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.1.1	3.1.1 Lavado de manos. Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables). Disponer suministros de alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%. Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.2	3.2. Distanciamiento físico (C.DC, Distanciamiento social, cuarentena y aislamiento, disponible en: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html), El distanciamiento físico significa mantener un espacio entre las personas fuera de su casa. Para practicar el distanciamiento físico se	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.3	3.3. Elementos de Protección Personal- EPP para prevención del COVID-19 Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor de para la prevención del	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.3.1	3.3.1. Manejo de los tapabocas Uso del tapabocas obligatorio en el transporte público y en áreas con afluencia masiva de personas. El uso correcto de los tapabocas es fundamental para evitar el contagio; igualmente importante el retiro de estos para evitar el contacto con zonas	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.3.2	3.3.2. Tapabocas convencional Estos elementos que cubren de manera no oclusiva la nariz y boca de las personas reducen la probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de otra persona. Los tapabocas convencionales tienen distintos diseños, entre ellos, los	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.3.3	3.3.3. Pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales: Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas. El uso de los tapabocas debe seguir las recomendaciones del fabricante. Ajuste el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.4	3.4. Limpieza y desinfección. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo, que defina el procedimiento, la frecuencia, los insumos, el personal responsable, elementos de protección empleados, entre otros.	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.5	3.5 .Manipulación de insumos y productos. Asegurar que el proveedor de insumos y productos se ajuste con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social Establecer un protocolo de recepción de insumos y productos. Establecer un protocolo de limpieza y desinfección de los productos a la	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 3.6	3.6. Manejo de residuos. Identificar los residuos generados en el área de trabajo. Informar a la población medidas para la correcta separación de residuos. Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.1	4.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.1.1	4.1.1 Trabajo remoto o trabajo a distancia: La empresa debe garantizar la capacitación continua a través del área de formación y desarrollo o quien haga sus veces, con las herramientas tecnológicas disponibles, permitiendo estar en comunicación con ellos. A su vez, utilizar contenidos virtuales para fortalecer las habilidades.	https://www.minsalud.gob.pe/

Numeral 4.1.2	<p>4.1.2 Trabajo de forma presencial: Para el desarrollo de actividades laborales de manera presencial la empresa debe capacitar a todos los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID- 19 y las maneras de prevenirlo, siguiendo los lineamientos expedidos por el Ministerio de</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.1.3	<p>4.1.3 Alternativas de organización laboral Adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios a la empresa. Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.1.4	<p>4.1.4 Interacción en tiempos de alimentación. En los tiempos de alimentación, limitar el número de personas realizando la actividad de forma simultánea para que se garantice la distancia mínima entre las mismas. Establecer turnos u horarios flexibles de alimentación y descanso para evitar</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.1.6	<p>4.1.6 Herramientas de trabajo y elementos de dotación Una vez terminadas las labores, se deben retirar y disponer los elementos de protección personal para COVID-19. Si es posible que éstos sean lavados y desinfectados, se harán las recomendaciones necesarias para el manejo dentro de los hogares. En el hogar, éstos</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.2	<p>4.2 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes. Si los desplazamientos se realizan en medios de transporte masivo, se</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.5.1	<p>Recomendaciones en la vivienda 4.5.1 Al salir de la vivienda Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos. Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 4.6	<p>4.6 Convivencia con una persona de alto riesgo Si el trabajador convive con personas mayores de 60 años, o con personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular -Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular ¿ ACV), V1H, Cáncer, Uso de corticoides o 5 ¿Cómo se realizará el monitoreo de síntomas de contagio de COVID-19 entre trabajadores?</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Numeral 5	<p>Difundir información periódica a los trabajadores y al personal respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Artículo 3	<p>Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Artículo 2	<p>3.1. A cargo del empleador o contratante Ámbito de aplicación. Está resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Artículo 1	<p>Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser</p>	https://www.minsalud.gob.pe/
Artículo 1	<p>Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas,</p>	https://dapre.presidencia.gob.pe/

Artículo 2	Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada en el artículo anterior.	https://dapre.preside
Artículo 5	Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Administradoras de Riesgos Laborales destinarán los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, de que trata el artículo 11 de la Ley 1562 2012 de acuerdo con la siguiente distribución:	http://www.regiones.gov.co
Artículo 3	Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, el trabajador que haya presentado una disminución de su ingreso mensual, certificada por su empleador, podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías el monto que le permita compensar dicha reducción, con el fin de mantener su ingreso constante.	http://www.regiones.gov.co
Artículo 4	Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la emergencia Económica, Social y Ecológica, el empleador dará a conocer trabajador, con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. De igual manera el trabajador podrá solicitar en el mismo plazo que se le conceda	http://www.regiones.gov.co
Artículo 6	Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el	http://www.regiones.gov.co
Artículo 7	Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Cajas de Compensación Familiar a través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, podrán apalancar los recursos necesarios mediante el concepto financiero de unidad de caja	http://www.regiones.gov.co
Artículo 8	Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto se suspenderá el término de seis (6) meses de que trata el artículo 22 del Decreto Ley 019 de 2012, modificado por el artículo 36 del Decreto Ley 2106 de 2019, para la acreditación de la fe de	http://www.regiones.gov.co
Numeral 6	Pasos que todos los empleadores pueden tomar para reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 6) Seguir las normas existentes de OSHA: Las normas existentes de OSHA pueden aplicar para proteger los trabajadores contra la exposición e infección del SARS-CoV-2.	http://www.regiones.gov.co
Numeral 7	Pasos que todos los empleadores pueden tomar para reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 7) Clasificando la exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2: El riesgo de los trabajadores por la exposición ocupacional al SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, durante un brote podría variar de un	http://www.regiones.gov.co
Numeral 1	Pasos que todos los empleadores pueden tomar para reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 1) Desarrollar un plan de preparación y respuesta contra enfermedades infecciosas: De no existir uno, desarrollar un plan de preparación y respuesta contra enfermedades infecciosas que pueda ayudar a guiar las	http://www.regiones.gov.co
Numeral 3	Pasos que todos los empleadores pueden tomar para reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 3) Desarrollar políticas y procedimientos para la pronta identificación y aislamiento de las personas enfermas, de ser pertinente: - La rápida identificación y aislamiento de los individuos potencialmente	http://www.regiones.gov.co
Numeral 4	Pasos que todos los empleadores pueden tomar para reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 4) Desarrollar, implementar y comunicar las flexibilidades y protecciones del lugar de trabajo - Alentar de manera activa, que los empleados trabajadores	http://www.regiones.gov.co

Numeral 5	<p>Pasos que todos los empleadores pueden tomar para reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2</p> <p>5) Implementar controles en el lugar de trabajo: la mejor manera de controlar un riesgo es removerlo sistemáticamente del lugar de trabajo, en lugar de confiar en que los trabajadores reduzcan su exposición; en</p>	http://www.regiones.gov.co
Numeral 2	<p>Pasos que todos los empleadores pueden tomar para reducir el riesgo de exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2</p> <p>2) Prepararse para implementar medidas básicas de prevención de infecciones: todos los empleadores deben implantar en sus lugares de trabajo unas buenas prácticas de higiene y control de infecciones,</p>	http://www.regiones.gov.co
Artículo 1	<p>El presente Decreto tiene por objeto adoptar medidas en el ámbito laboral, del Mecanismo de Protección al Cesante, y crear programas de apoyo al empleo, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Gobierno nacional por medio del Decreto 637 del 06 de mayo de 2020.</p>	https://dapre.presidencia.gov.co
Artículo 4	<p>Turnos de Trabajo Sucesivo. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada</p>	https://dapre.presidencia.gov.co
Artículo 5	<p>del Coronavirus COVID-19, establézcase como una alternativa adicional a lo dispuesto en el literal c) del artículo 161 del Código Sustantivo de Jornadas de trabajo en el estado de Emergencia Sanitaria. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, establézcase como una alternativa adicional a lo regulado en el literal d) del artículo 161 del Código Sustantivo de Trabajo,</p>	https://dapre.presidencia.gov.co
Artículo 3	<p>Los usuarios realizarán las transacciones de afiliación, reporte de novedades y consultas al SGRL a través del portal web ¿www.miseguridadsocial.gov.co¿.</p>	https://www.minsalud.gov.co
Artículo 5	<p>Las personas o entidades, que tengan la competencia para afiliar personal al SGRL, mencionadas en el artículo precedente, para efectos de una vez entre en operación el formulario de afiliación y novedades del SGRL a través del SAT, las transacciones efectuadas en este primarán sobre la afiliación y reporte de novedades realizadas directamente en la ARL o de las novedades reportadas a través de la Planilla Integrada de Aportes (PILA).</p>	https://www.minsalud.gov.co
Artículo 9	<p>"La entrada en operación de los servicios web y las funcionalidades del Sistema General de Riesgos Laborales -SGRL en el SAT se realizará de manera gradual, así.</p> <p>2.1. Servicios WEB para el reporte de la información de las ARL a SAT</p> <p>2.1.1. A partir de la incorporación de la información de la afiliación de que</p>	https://www.minsalud.gov.co
Artículo 10	<p>Las personas jurídicas y naturales que tienen la calidad de empleador, al momento de la activación del ¿Rol Empleador¿, deberán adjuntar el Registro Único Tributario (RUT), cuando el SAT no disponga de esta información. La ARL deberá validar el soporte documental a través del SAT y, cuando se trate del traslado, lo hará de manera previa a la</p>	https://www.minsalud.gov.co
Artículo 12	<p>Los usuarios deberán suministrar información veraz, clara, completa, suficiente y oportuna y que corresponda a la verdad material de las transacciones que realicen en el SAT. El incumplimiento de esta obligación deberá ser reportado por la ARL al Ministerio del Trabajo o la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones</p>	https://www.minsalud.gov.co
Artículo 6	<p>6. INSTALACIONES SANITARIAS</p> <p>6.1. Deben disponer de instalaciones sanitarias en cantidad suficiente tales como servicios sanitarios y vestidores, independientes para hombres y mujeres, separados de las áreas de elaboración. Para el caso de microempresas que tienen un reducido número de operarios (no más de 10) El personal manipulador de alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos:</p>	http://www.icbf.gov.co
Artículo 11	<p>1. Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le</p>	http://www.icbf.gov.co

Artículo 6	<p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS</p> <p>4.1. Dispondrán de sistemas sanitarios adecuados para la recolección, el tratamiento y la disposición de aguas residuales, aprobadas por la autoridad competente.</p> <p>4.2. El manejo de residuos líquidos dentro del establecimiento debe</p>	http://www.icbf.gov.c
Artículo 6	<p style="text-align: center;">DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>5.1. Los residuos sólidos que se generen deben ser ubicados de manera tal que no representen riesgo de contaminación al alimento, a los ambientes o superficies de potencial contacto con este.</p> <p>5.2. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente de las</p>	http://www.icbf.gov.c
Artículo 7	<p>8.1. Las áreas de elaboración poseerán sistemas de ventilación directa o indirecta, los cuales no deben crear condiciones que contribuyan a la contaminación de estas o a la incomodidad del personal. La ventilación debe ser adecuada para prevenir la condensación del vapor, polvo y facilitar la remoción del calor. Las aberturas para circulación del aire</p>	http://www.icbf.gov.c
Artículo 7	<p>7.1. Los establecimientos a que hace referencia el artículo 2o de la presente resolución tendrán una adecuada y suficiente iluminación natural o artificial, la cual se obtendrá por medio de ventanas, claraboyas, y lámparas convenientemente distribuidas.</p> <p>7.2. La iluminación debe ser de la calidad e intensidad adecuada para la</p>	http://www.icbf.gov.c
Artículo 56	Obligación general de seguridad y protección por parte del empleador y de obediencia del trabajador.	http://www.secretaria
Artículo 348	Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su	http://www.secretaria
Artículo 57	Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.	http://www.secretaria
Artículo 8	Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo. Cuando el accidentado sea un trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa de servicios temporales	https://www.icbf.gov
Artículo 11	Causas del accidente o incidente. Son las razones por las cuales ocurre el accidente o incidente. En el informe se deben relacionar todas las causas encontradas dentro de la investigación, identificando las básicas o mediatas y las inmediatas y especificando en cada grupo, el listado de los actos subestándar o inseguros y las condiciones subestándar o	https://www.icbf.gov
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: 1. Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo	https://www.icbf.gov
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 1530 de 1996, o la norma que lo	https://www.icbf.gov
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas.	https://www.icbf.gov

Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Remitir, a la respectiva administradora de riesgos profesionales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la presente resolución, los cuales deberán ser firmados por el representante legal del aportante o su delegado.	https://www.icbf.gov
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de la Protección Social cuando este los requiera.	https://www.icbf.gov
Artículo 6	Metodología de la investigación de incidente y accidente de trabajo. El aportante podrá utilizar la metodología de investigación de incidentes y accidentes de trabajo que más se ajuste a sus necesidades y requerimientos de acuerdo con su actividad económica, desarrollo técnico o tecnológico, de tal manera que le permita y facilite cumplir con	https://www.icbf.gov
Artículo 7	Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el	https://www.icbf.gov
Artículo 10	Descripción del accidente o incidente. El informe deberá contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, de acuerdo con la inspección realizada al sitio de trabajo y las versiones de los testigos, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas	https://www.icbf.gov
Artículo 13	Datos relativos a la investigación. En el informe se debe relacionar lugar, dirección, fecha(s) y hora(s) en que se realiza la investigación; nombres, cargos, identificación y firmas de los investigadores y del representante legal.	https://www.icbf.gov
Artículo 14	Remisión de investigaciones. El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución.	https://www.icbf.gov
Artículo 15	Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994.	https://www.icbf.gov
Artículo 4	Las investigaciones administrativas y las sanciones por incumplimiento de la presente resolución serán de competencia de las Direcciones	
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga, como mínimo, los lineamientos establecidos en la presente resolución, siendo procedente adoptar los diseñados por la administradora de riesgos profesionales.	https://www.icbf.gov
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.	https://www.icbf.gov
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado	https://www.icbf.gov
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa, incluyendo	https://www.icbf.gov

Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Implementar el registro del seguimiento realizado a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, al personal vinculado directa o indirectamente.	https://www.icbf.gov.
Artículo 4	Obligaciones de los aportantes: Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador	https://www.icbf.gov.
Artículo 2	"Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas: 2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.	http://www.regiones.
Artículo 3	El Ministerio adoptará el plan de contingencia para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.	http://www.regiones.
Artículo 4	Las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena adoptadas en la Resolución 380 de 2020, serán aplicadas por un término de 14 días.	http://www.regiones.
Artículo 5	La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.	http://www.regiones.
Artículo 6	Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.	http://www.regiones.
Artículo 7	La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y aclara el alcance del artículo 3° de la Resolución 380 de 2020 (aislamiento e internación de las personas que llegan provenientes de los países con contagio).	http://www.regiones.
Artículo 1	Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.	http://www.regiones.
NA	Las personas de cualquier grupo de edad, especialmente las mayores de 60 años que tengan morbilidades preexistentes, deben ser priorizadas por su empleador o contratante para hacer trabajo remoto o desde casa. - Si es una persona mayor de sesenta años, que no presenta ninguna afectación a su salud, deberá ser tenida en cuenta para desarrollar el	https://safetya.co/nor
Artículo 1	1. Aspectos en materia de Relaciones Laborales A. El trabajo en casa implica que la relación laboral y la facultad subordinante entre el trabajador y el empleador permanecen vigentes. De igual forma se mantienen vigentes las garantías laborales, sindicales y de seguridad social para quienes trabajan desde casa.	https://www.mintrab.
Artículo 2	2. Aspectos en materia de Jornada de Trabajo A. El trabajo en casa debe ajustarse a las disposiciones laborales contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, entre otras, la referente a la jornada máxima permitida, señalada en el artículo 161 de la mencionada norma, que dispone que la jornada máxima legal	https://www.mintrab.

Artículo 3	<p>3. Armonización de la vida laboral con la vida familiar y personal</p> <p>A. El empleador no podrá asignar cargas de trabajo diferentes a las que correspondan dentro de la jornada laboral, de tal manera que no se interfiera en los espacios personales y familiares del trabajador.</p> <p>B. De igual forma, los empleadores deben respetar el trabajo en los días</p>	https://www.mintrab
Artículo 4	<p>4. Aspectos en materia de Riesgos Laborales</p> <p>A. El empleador debe incluir el trabajo en casa dentro de su metodología para la identificación, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos de la empresa. Así mismo adoptará las acciones que sean necesarias dentro de su Plan de Trabajo anual del Sistema de Gestión</p>	https://www.mintrab
Artículo 1	<p>Todo empleador está obligado a informar, tanto a los aspirantes a un puesto de trabajo, como a los trabajadores vinculados, los riesgos a que puedan verse expuestos en la ejecución de la labor respectiva, lo cual no lo exonera de la responsabilidad de prevenir los riesgos profesionales.</p>	http://www.mincit.go
Artículo 3	<p>El empleador estará obligado a reubicar a la trabajadora embarazada en un puesto de trabajo que no ofrezca exposición a factores que puedan causar embriotoxicidad, fototoxicidad o teratogenicidad.</p>	http://www.mincit.go
Artículo 2	<p>No se podrá ordenar la práctica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar estén catalogadas como de alto riesgo, en el artículo 1° del Decreto 1281 de 1994 y en el numeral 5° del artículo 2° del Decreto 1835 de 1.994.</p>	http://www.mincit.go
3	<p>"Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital. En</p>	https://safetya.co/nor
4	<p>"Medidas de vigilancia y control epidemiológico. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, así como garantizar la oportuna información sobre la dinámica de este evento que afecta la salud de la población, este Ministerio, además de las responsabilidades señaladas en el Título 8, libro 2, parte</p>	https://safetya.co/nor
5	<p>Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 407, 450, 453 y 464, 470, 1003 todas de 2020.</p>	https://safetya.co/nor
2	<p>Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así</p>	https://safetya.co/nor
4	<p>"En los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID-19 no se podrán realizar aislamientos selectivos de actividades, áreas, o zonas. En todo caso, las instrucciones y órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia</p>	https://safetya.co/nor
5	<p>" En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:</p> <p>1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>	https://safetya.co/nor
8	<p>Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras</p>	https://safetya.co/nor

11	<p>El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día 1° de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 1° de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.</p>	<p>https://safetia.co/nor</p>
3	<p>"Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el</p>	<p>https://safetia.co/nor</p>
6	<p>Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y</p>	<p>https://safetia.co/nor</p>
10	<p>"La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.</p>	<p>https://safetia.co/nor</p>
1	<p>El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.</p>	<p>https://safetia.co/nor</p>